



PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Asamblea Ordinaria de Accionistas

Versión No. 6

Abril de 2024

2024

TABLA DE CONTENIDO

CONCEPTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	5
GRUPO 1. PLANEACIÓN E IMPACTO ESTRATÉGICO.....	8
1.1. PROPÓSITO.....	8
1.2. NUESTRA MEGA (META EXIGENTE GRANDE Y AMBICIOSA)	8
1.3. Valores corporativos	8
1.4. Nuestros objetivos.....	9
1.5. De los canales de comunicación con las partes interesadas.....	10
1.6. Medidas Adoptadas	11
GRUPO 2. DE LAS MEDIDAS DE DIRECCIÓN SOCIETARIA	12
2.1. Medidas Adoptadas.....	12
GRUPO 3. CONTROL DE GESTIÓN.....	15
3.1. Medidas Adoptadas.....	15
GRUPO 4. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE), SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (SAGRILA/FT/FPADM).....	17
4.1. Medidas Adoptadas	17
GRUPO 5. MEDIDAS DE GOBIERNO CORPORATIVO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL.....	18
5.1. Responsabilidad Social Empresarial	18
5.1.1. La Política la Responsabilidad Social Empresarial y su articulación.....	18
5.1.2. Responsabilidades.....	18
5.2. Definición de Partes Interesadas.....	18
5.3. Derechos Humanos en la Organización	19
5.4. Pacto Global de las Naciones Unidas.....	19
5.5. Objetivos de Desarrollo Sostenible	19
5.6. Actividades de responsabilidad social corporativa.....	20
5.7. Medidas Adoptadas	20
GRUPO 6. SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	21
6.1. Medidas Adoptadas	21

GRUPO 7. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	22
7.1. Medidas Adoptadas.....	22
GRUPO 8. SISTEMA DE SEGURIDAD VIAL	23
8.1. Medidas Adoptadas	23
ANEXO I. ESTATUTOS SOCIALES COMPILADOS VIGENTES.....	25
ANEXO II. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE), SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FT/FPADM)	36
ANEXO III. POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	39
ANEXO IV. POLÍTICA DEL SISTEMA HSEQ	40
ANEXO V. PROHIBICIÓN DE USO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y BICICLETAS PARTICULARES EN ACTIVIDADES LABORALES DE PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.....	41



PRESENTACIÓN

Mediante el presente documento, la sociedad **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.** (en adelante **LA ORGANIZACIÓN**) presenta a todos aquellos interesados el Código de Buen Gobierno (en adelante **CBG**) que tiene como objetivo fundamental documentar todos los principios, medidas, herramientas, instrumentos y reglas mediante las cuales se lleva a cabo la totalidad de las actividades de **LA ORGANIZACIÓN** y que se reflejan en la interacción que ella posee con sus Partes Interesadas, siendo estas sus accionistas, trabajadores, clientes y aliados estratégicos, comunidad, autoridades e instituciones, y contratistas subcontratistas y proveedores.

Mediante la implementación del **CBG**, **LA ORGANIZACIÓN** busca promover la transparencia, la eficacia y la equidad en sus actuaciones y adicionalmente, implementar medidas basadas en la realidad empresarial que aseguren la sostenibilidad de **LA ORGANIZACIÓN**, el incremento de la competitividad, la prevención y mitigación de riesgos, el desarrollo sostenible y la responsabilidad empresarial, mediante la aplicación de medidas a diferentes niveles de forma tal que se logre el compromiso de todos los que la integran y se vincule de manera efectiva a sus clientes y proveedores en el cumplimiento del mismo.



CONCEPTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

El CBG, es el documento mediante el cual **LA ORGANIZACIÓN** documenta todos los valores, principios, medidas, herramientas, instrumentos y reglas mediante las cuales se lleva a cabo la totalidad de las actividades de **LA ORGANIZACIÓN** y que se reflejan en la interacción que ella posee con sus partes interesadas, siendo estas los grupos de interés que de alguna forma pueden verse afectados por la actividad de **LA ORGANIZACIÓN**, los cuales se han identificado y categorizado como accionistas, trabajadores, clientes y aliados estratégicos, comunidad, autoridades e instituciones, y contratistas, subcontratistas y proveedores (en adelante “Partes Interesadas”).

El objeto principal de un Código de Buen Gobierno, es dar aplicación a los principios de gobernanza en las sociedades, con el fin de documentar cómo se lleva a cabo la toma de decisiones, bajo un espectro amplio en donde se involucran sus Partes Interesadas. Para ello, se ha adoptado la definición de gobernanza consistente en aquella que se refiere a los estándares de comportamiento que conducen a la eficiencia, el crecimiento y al tratamiento dado a los accionistas y a otras partes interesadas, teniendo como base los principios definidos por la ética aplicada a la gestión de negocios.

La Junta Directiva (de existir) será la responsable de velar por el efectivo cumplimiento del CBG, pudiendo delegar en el Representante Legal esta función, quien con apoyo de las Vicepresidencias y la Gerencia Jurídica, procederá a la implementación de las medidas adoptadas por los órganos societarios para mantener las buenas prácticas corporativas.

Será adicionalmente, responsabilidad de la Gerencia Jurídica, velar porque el mismo sea objeto de revisión, actualización y mejora canalizando la información elaborada por las demás áreas de LA ORGANIZACIÓN, incluidos los órganos societarios, de forma tal que se asegure que el CBG obra a título de documento marco aplicable, pero a la vez adaptable a la dinámica empresarial y a la evolución permanente de las actividades y proyectos que desarrolla LA ORGANIZACIÓN.

En aquellas sociedades donde no exista Junta

Directiva, deberá entenderse que se hace alusión a la Asamblea de Accionistas. Para ello, anualmente, el CBG será consolidado por la Gerencia Jurídica, objeto de validación por la Junta Directiva y finalmente, sujeto a aprobación definitiva por la Asamblea de Accionistas, en los términos previstos en los Estatutos Sociales y una vez aprobado, velará porque el mismo sea objeto de divulgación a las Partes Interesadas.

A. MARCO CONCEPTUAL DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Con el objeto de que el Código de Buen Gobierno, sea realmente una herramienta de gestión corporativa con aplicación práctica, el mismo se ha desarrollado con base en los lineamientos de las siguientes organizaciones líderes en gobierno corporativo y requisitos de buenas prácticas estipulados en instituciones públicas de proyectos de infraestructura:

i. LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO OCDE

Documento de Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE. (Versión 2004).

ii. **CONFECÁMARAS (2009)**. Documento Guía Colombiana de Gobierno Corporativo para Sociedades Cerradas y de Familia.

iii. La **CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF)**. Documento Lineamientos para un Código Andino de Gobierno Corporativo. (Versión 2005).

iv. El Protocolo de Familia, suscrito por los accionistas de **LA ORGANIZACIÓN** y/o los accionistas de las organizaciones que actúen como accionistas de la misma, con vínculos de consanguinidad aplicables a los Fundadores y a las generaciones venideras, el día 05 de agosto de 2014.

v. Las directrices trazadas por la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** y la **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO** mediante la Circular Externa No. 100-000016 de 24 Diciembre de 2020 y el

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAF) para el Sector Real de la Cámara de Comercio de Bogotá, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo (LA/FT).

vi. Los lineamientos legales establecidos por la Ley 1778 de 2016 *“por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción”*, resultante de la aprobación de la *“Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales”* de la OCDE, mediante la Ley 1573 de 2012 *“Por medio de la cual se aprueba la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, adoptada por la Conferencia Negociadora en París, República Francesa, el 21 de noviembre de 1997”*, así como los documentos legales expedidos por la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** como son la Resolución 100-002657 de 2016, la Circular Externa 100-000011 del 09 de Agosto de 2021, en la cual se establecen las instrucciones y recomendaciones administrativas encaminadas a poner en marcha programas de ética empresarial a través de actividades de autocontrol y gestión de los riesgos de corrupción y de riesgos de soborno transnacional.

vii. Los lineamientos legales establecidos en la 1581 de 2012 *“Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”*, y la Guía para la Implementación del Principio de Responsabilidad Demostrada (*Accountability*) de la Superintendencia de Industria y Comercio.

viii. Los lineamientos establecidos por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** como buenas prácticas empresariales para los proyectos de infraestructura mediante el esquema de Asociaciones Público Privadas, incorporadas en los modelos bases de contrato.

ix. Los lineamientos señalados por **GLOBAL REPORTING INICIATIVE (GRI)** vigente.

B. DE LOS PRINCIPIOS BASE DEL GOBIERNO CORPORATIVO

Para la elaboración y estructuración del CBG, se adoptaron como columna vertebral los principios de gobierno corporativo de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos OCDE, los cuales deben ser objeto de adaptación al contexto colombiano y a las características propias de **LA ORGANIZACIÓN**. Son por tanto principios del gobierno corporativo de **LA ORGANIZACIÓN**, los siguientes:

i. Garantizar la Base de un Marco Eficaz para el Gobierno Corporativo. El marco para el gobierno corporativo deberá promover la transparencia y eficacia de los mercados, ser coherente con el régimen legal y articular de forma clara el reparto de responsabilidades entre las distintas autoridades supervisoras, reguladoras y ejecutoras.

ii. Los Derechos de los Accionistas y Funciones Clave en el Ámbito de la Propiedad. El marco para el gobierno corporativo deberá amparar y facilitar el ejercicio de los derechos de los accionistas.

iii. Tratamiento Equitativo de los Accionistas. El marco para el gobierno corporativo deberá garantizar un trato equitativo a todos los accionistas, incluidos los minoritarios y los extranjeros. Todos los accionistas deben tener la oportunidad de realizar un recurso efectivo en caso de violación de sus derechos.

iv. El Papel de las Partes Interesadas en el Ámbito del Gobierno Corporativo. El marco para el gobierno corporativo deberá reconocer los derechos de las partes interesadas establecidos por ley o a través de acuerdos mutuos, y fomentar la cooperación activa entre sociedades y las partes interesadas con vistas a la creación de riqueza y empleo, y a facilitar la sostenibilidad de empresas sanas desde el punto de vista financiero.

v. Divulgación de Datos y Transparencia. El marco para el gobierno corporativo deberá garantizar la revelación oportuna y precisa de todas las cuestiones materiales relativas a la sociedad, incluida la situación financiera, los resultados, la titularidad y el gobierno de **LA ORGANIZACIÓN**.

vi. Las Responsabilidades del Consejo. El marco para el gobierno corporativo deberá garantizar la orientación estratégica de **LA ORGANIZACIÓN**, el control efectivo de la dirección ejecutiva por parte del Consejo y la responsabilidad de éste frente a **LA ORGANIZACIÓN** y los accionistas.

C. DE LA ESTRUCTURA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

El CBG de **LA ORGANIZACIÓN** ha sido concebido mediante la estructuración de grupos de medidas según el campo de acción en que las mismas deban ser implementadas, concentrándose principalmente en aquellos aspectos en que la toma de decisiones de **LA ORGANIZACIÓN** debe estar basada en las mejores prácticas empresariales para la sostenibilidad de **LA ORGANIZACIÓN** y para el beneficio de las Partes Interesadas, a través de la contribución que ella realiza a la sociedad desarrollando su objeto social y obrando con Responsabilidad Social Empresarial.

Los grupos de medidas de buenas prácticas se han dividido así:

- **Grupo 1.** Planeación e Impacto Estratégico.
- **Grupo 2.** Dirección Societaria.
- **Grupo 3.** Control De Gestión.
- **Grupo 4.** Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFI).
- **Grupo 5.** Responsabilidad Social Empresarial.
- **Grupo 6.** Protección de Datos Personales – Hábeas Data.
- **Grupo 7.** Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- **Grupo 8.** Sistema de Seguridad Vial.



GRUPO 1. PLANEACIÓN E IMPACTO ESTRATÉGICO

La Planificación Estratégica para la Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL-, es una herramienta de gestión que permite “apoyar la toma de decisiones de las organizaciones en torno al quehacer actual y al camino que deben recorrer en el futuro para adecuarse a los cambios y a las demandas que les impone el entorno y lograr la mayor eficiencia, eficacia, calidad en los bienes y servicios que se proveen.

La Planificación Estratégica consiste en un ejercicio de formulación y establecimiento de objetivos de carácter prioritario, cuya característica principal es el establecimiento de los cursos de acción (estrategias) para alcanzar dichos objetivos.”¹

Para **LA ORGANIZACIÓN**, la Planeación Estratégica se lleva a cabo mediante:

- El Propósito.
- La Meta Exigente Grande Y Ambiciosa -MEGA-.
- Los Valores Corporativos.
- Los Objetivos Estratégicos.

1.1. PROPÓSITO

PROPÓSITO

Desarrollamos proyectos sostenibles de infraestructura de transporte que generan valor, teniendo como bandera la responsabilidad social empresarial.

1.2. NUESTRA MEGA (META EXIGENTE GRANDE Y AMBICIOSA)

MEGA

Para el 2026, Pavimentos Colombia será una organización con un Margen de Utilidad Operacional promedio de los últimos cinco años del 17% con un crecimiento anual promedio del 10%.

1.3. VALORES CORPORATIVOS

LA ORGANIZACIÓN a través del Protocolo de Familia, ha identificado el siguiente conjunto de valores en todas sus partes interesadas.

INTEGRIDAD

- Es actuar constante y permanentemente de manera recta, justa e intachable.
- Respetar nuestros compromisos para actuar de forma honesta ante los Clientes, los Accionistas, los colaboradores, los proveedores, las instituciones y el medio ambiente, garantizando la confianza que han depositado en nosotros.
- Ser íntegro y leal con LA ORGANIZACIÓN, tanto a nivel individual como colectivo.

RESPETO

- Valorar los intereses de nuestros Clientes, los Accionistas, los colaboradores, los proveedores, las instituciones y el medio ambiente.
- Comprender y valorar los modos de vida, las costumbres, las culturas y los intereses personales, en todos los lugares en donde estamos realizando nuestros proyectos.

RESPONSABILIDAD

- Asumir plenamente las consecuencias de nuestros actos frente a los Clientes, los Accionistas, los colaboradores, los proveedores, las instituciones y el medio ambiente, honrando los compromisos adquiridos.

SOLIDARIDAD

- Es la actitud que nos inclina a responder

¹ CEPAL, 2009, Manual de Planificación Estratégica e Indicadores de Desempeño en el Sector Público, recuperado en http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/3/38453/manual_planificacion_estrategica.pdf

favorablemente a las necesidades de nuestro grupo, de nuestro prójimo, de nuestras comunidades a través de una conducta leal que se concretiza en acciones.

- La indiferencia no existe en el corazón de LA ORGANIZACIÓN, de nuestros Accionistas y en el de nuestros colaboradores.

1.4. NUESTROS OBJETIVOS

Los Objetivos Estratégicos de **LA ORGANIZACIÓN** son:

i. Crecer rentablemente y generar valor de manera sostenible

Este objetivo tiene como fin propiciar la generación de ingresos con un manejo eficiente de los costos y gastos, mediante el desarrollo de alianzas estratégicas, y participando en grandes proyectos de infraestructura.

ii. Asegurar el flujo de caja para la operación de la Organización.

Este objetivo tiene como fin propiciar la liquidez de la Organización, mediante el establecimiento de mecanismos de seguimiento y control para la facturación en proyectos y el pago de las mismas por parte del cliente.

iii. Crecer en mercados y negocios.

Este objetivo tiene como fin propiciar la incursión de la Organización en negocios internacionales, así como incrementar los negocios a nivel nacional, mediante el diseño e implementación de un modelo de negocio internacional.

iv. Aumentar la satisfacción del cliente.

Este objetivo tiene como fin propiciar el aumento de la satisfacción de los clientes, mediante el fortalecimiento de los medios de contacto con el cliente, la mejora en el cumplimiento de los requisitos del cliente, y la mejora de la planeación y control de los proyectos adjudicados.

v. Mejorar la calidad de vida interna y de las comunidades.

Este objetivo tiene como fin impactar en la calidad de vida del personal de la Organización y las

Comunidades del Área de Influencia Directa (AID) de los proyectos que desarrollamos, mediante la implementación de programas de calidad de vida para el personal de la Organización y programas de RSE.

vi. Mejorar la calidad del producto y servicio.

Este objetivo tiene como fin propiciar que los productos y servicios cumplan los requisitos desde la primera vez y así evitar reprocesos, definiendo mecanismos para la cuantificación de los mismos y toma de acciones para asegurar el cumplimiento de requisitos.

vii. Fortalecer la gestión de proveedores.

Este objetivo tiene como fin propiciar las relaciones mutuamente beneficiosas con nuestros proveedores y subcontratistas, mediante la implementación de un programa de Desarrollo de Subcontratistas en el que se haga acompañamiento en las etapas de selección, evaluación de desempeño periódicos, evaluación de gestión de calidad, certificación de los proveedores y seguimiento.

viii. Reducir la huella de carbono producto de las actividades de la Organización.

Este objetivo tiene como fin propiciar actividades tendientes a la reducción de las emisiones de CO₂ a la atmósfera generadas por las actividades, productos y servicios de la Organización, mediante la formulación de un plan para la reducción de Huella de Carbono, y dando a conocer a las partes interesadas las buenas prácticas ambientales de la Organización.

ix. Reducir la accidentalidad y las enfermedades laborales en la población trabajadora.

Este objetivo tiene como fin propiciar actividades tendientes a la reducción de los incidentes y enfermedades profesionales de los trabajadores, que puedan ser ocasionadas por las actividades que desarrollan en el lugar de labor. Se implementará un programa de seguridad basado en el comportamiento.

x. Desarrollar la capacidad del recurso humano y gestión del conocimiento.

Este objetivo tiene como fin propiciar que el talento humano de la Organización desarrolle sus competencias con un impacto positivo en los

productos y servicios, mediante un programa de formación e-learning, y el diseño de un plan de carrera y sucesión del colaborador.

xi. Lograr la estabilidad de los colaboradores en la Organización.

Este objetivo tiene como fin propiciar acciones tendientes a que los colaboradores consideren mantenerse en Pavimentos Colombia S.A.S. e Industrias Asfálticas S.A.S. por encima de otras propuestas. Para ello se definirá e implementará un programa motivacional.

xii. Garantizar la disponibilidad, integridad y seguridad de la información.

Este objetivo tiene como fin propiciar que la Organización cuente con herramientas eficaces para asegurar la disponibilidad, integridad y seguridad de la información, mediante el diseño e implementación de un sistema de seguridad de la información.

xiii. Interiorizar los valores: Integridad, Responsabilidad, Respeto y Solidaridad.

Este objetivo tiene como fin propiciar que los valores de la Organización sean entendidos, aplicados y transmitidos en su entorno, mediante la implementación de una estrategia de comunicación eficaz.

En segunda línea, los objetivos del Sistema de Gestión Integrado (HSEQ) son los siguientes:

- i.** Cumplir los requisitos legales pertinentes a las actividades propias de la Organización.
- ii.** Mejorar la competencia del personal y su toma de conciencia frente a los requisitos del cliente y del sistema integrado de gestión.
- iii.** Prevenir la ocurrencia de incidentes con lesión y enfermedades laborales mediante la eliminación de peligros y la reducción de los riesgos.
- iv.** Prevenir la ocurrencia de muertes y lesiones graves como consecuencia de accidentes de tráfico en la vía.
- v.** Prevenir la contaminación y proteger el medio ambiente, la biodiversidad y el patrimonio arqueológico, mediante el control, prevención,

mitigación, reducción y compensación de los impactos ambientales generados por la Organización.

vi. Gestionar acciones para la reducción y compensación de la Huella de Carbono Corporativa mediante la implementación de medidas para la mitigación de efectos del cambio climático.

vii. Lograr la rentabilidad esperada en los proyectos.

viii. Dar cumplimiento a los requisitos del cliente y los reglamentarios.

ix. Aumentar la satisfacción del cliente.

x. Mejorar el desempeño y la eficacia del sistema integrado de gestión para el éxito sostenido.

xi. Proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables para el buen desempeño del personal en sus actividades diarias.

xii. Mantener espacios que garanticen la consulta y participación del personal en las actividades del sistema de gestión.

Versión No. 13 – 2022-06-13

1.5. DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN CON LAS PARTES INTERESADAS

En **LA ORGANIZACIÓN** consideramos la comunicación como un proceso estratégico a nivel transversal que contribuye a la gestión organizacional, regido por los principios de claridad, transparencia, confianza y participación de cara a las Partes Interesadas.

i. Comunicación al interior de LA ORGANIZACIÓN.

En el ámbito de comunicación interna, se realiza la divulgación de la planeación estratégica, bajo principios de construcción de valor compartido y sentido de pertenencia como son el Propósito, la MEGA, principios, valores, políticas y los objetivos por los cuales se rige el comportamiento de cada uno de los colaboradores. Con ello se busca fortalecer la identidad y cultura organizacional

logrando una coherencia en el decir y el actuar de **LA ORGANIZACIÓN**.

ii. Comunicación al exterior de LA ORGANIZACIÓN.

En cuanto a la comunicación a nivel externo, se realiza la divulgación de temas de interés, informes, entre otros, para contribuir con el fortalecimiento de vínculos con las partes interesadas.

LA ORGANIZACIÓN debe entregar información clara, coherente y oportuna con sus partes interesadas bajo políticas efectivas de producción, manejo, difusión y circulación. Además debe fomentar la participación e integración de las áreas de la Organización en aras de mejorar la productividad, a través del entendimiento de los procesos internos de Gestión HSEQ, mediante la actualización de la página web de **LA ORGANIZACIÓN** con información de proyectos, informe de sostenibilidad y diferentes temas de interés, que el CBG plantea para efectos de transparencia y confianza.

De igual manera, mediante nuestra página web, las diferentes partes interesadas pueden contactar a **LA ORGANIZACIÓN** y realizar allí la presentación de sugerencias, quejas, reclamos o denuncias, sin perjuicio de los mecanismos establecidos en los diferentes sistemas de **LA ORGANIZACIÓN**, como es el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y el Sistema de Protección de Datos Personales (Hábeas Data).

1.6. MEDIDAS ADOPTADAS

A través de la implementación de Medidas de Planeación e Impacto Estratégico, **LA ORGANIZACIÓN** da cumplimiento a su objeto social, de manera tal que las actividades se desarrollen con miras a un mercado global, en ejercicio del derecho de libertad de empresa, reconociendo los derechos y deberes establecidos en la Ley, bajo principios de responsabilidad social en términos de creación de valor, generación de riqueza, fomento en el empleo, asegurando la sostenibilidad de **LA ORGANIZACIÓN** en términos humanos, legales, técnicos y económico:

MEDIDA 1.6.1. LA ORGANIZACIÓN cuenta con una Planeación Estratégica compuesta por el Propósito, La Mega, los Valores y los Objetivos, aprobada por los órganos sociales competentes.

MEDIDA 1.6.2. LA ORGANIZACIÓN divulga permanentemente entre sus partes interesadas, los valores corporativos e implementa una estrategia de comunicación idónea.

MEDIDA 1.6.3. LA ORGANIZACIÓN cuenta con indicadores que permiten la medición de los Objetivos y sus resultados son divulgados periódicamente a sus partes interesadas.

MEDIDA 1.6.4. LA ORGANIZACIÓN revisa y actualiza, cada vez que ello es necesario, la Planeación Estratégica por parte de los Accionistas, la Junta Directiva (si aplica) y los Representantes Legales, a fin de que la misma se adapte al entorno en que se desarrollan las actividades propias del objeto social.



GRUPO 2. DE LAS MEDIDAS DE DIRECCIÓN SOCIETARIA

La implementación de medidas de Dirección Societaria están orientadas en su aplicación a los órganos sociales y administradores de LA ORGANIZACIÓN, siendo estos: La Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva, los administradores en los términos definidos como tales por el Código de Comercio.

Las disposiciones y medidas del CBG referentes al Máximo Órgano social que es la Asamblea de Accionistas, así como al Máximo Órgano de Administración que es la Junta Directiva, tienen como fin principal el asegurar la participación de los accionistas, los administradores definidos por la ley como los integrantes de la junta directiva y los representantes legales en las reuniones societarias y adicionalmente, que estos se involucren en el direccionamiento y la construcción del valor empresarial, ausentes de situaciones que involucren un conflicto de interés.

Los accionistas, los integrantes de la Junta Directiva, los Administradores, representantes y empleados de LA ORGANIZACIÓN, se encuentran en una situación de conflicto de interés cuando cualquier decisión, acción u omisión en ejercicio de sus funciones, acarree un dilema entre interés de la Sociedad, proveedor o parte interesada en la situación y su interés propio o el de un tercero.

Todos aquellos anteriormente mencionados, se encuentran en la obligación estatutaria de informar al superior inmediato (en el caso de la Junta Directiva a la Asamblea) de cualquier acción, omisión o decisión que pudieran generar situaciones de conflicto de interés, o influir en la dirección de su opinión o voto. Las atribuciones conferidas a cada uno de los órganos de administración de la sociedad, se encuentran consagradas en el **[Anexo 1]** que corresponde a los Estatutos Sociales de **LA ORGANIZACIÓN**.

2.1. MEDIDAS ADOPTADAS

Para el presente capítulo, en primera instancia se acudirá a lo previsto en la legislación mercantil societaria vigente, en segunda instancia, en los Estatutos Sociales de LA ORGANIZACIÓN, que se incorporan al presente CBG como Anexo al mismo y en tercera instancia (en dicho orden), a la

documentación de las medidas que a continuación se indican:

MEDIDA 2.1.1. LA ORGANIZACIÓN deberá realizar reuniones de órganos sociales de manera periódica, en donde se discuta y apruebe el direccionamiento estratégico de **LA ORGANIZACIÓN** y se surtan las aprobaciones requeridas en los términos previstos en los Estatutos Sociales según las atribuciones conferidas a cada órgano social o administrador.

MEDIDA 2.1.2. LA ORGANIZACIÓN deberá emplear los medios necesarios, incluyendo los tecnológicos, para promover la realización de las reuniones de Asamblea de Accionistas y Juntas Directivas, así como la participación en las mismas, mediante la realización de convocatorias que se ajusten a los requisitos previstos en la ley para tal fin.

MEDIDA 2.1.3. Los administradores informan a la Asamblea de Accionistas y a la Junta Directiva de las operaciones directas e indirectas entre la sociedad y los accionistas y/o los administradores y/o los directivos, a fin de prevenir la ocurrencia de conflictos de interés en los términos previstos en el Decreto 046 de 2024 *“Por el cual se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1074 de 2015 y se reglamenta parcialmente el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, en lo relativo al conflicto de intereses y competencia de los administradores, y la aplicación del principio de deferencia al criterio empresarial”* y la Circular Externa 100 006 de 2008.

MEDIDA 2.1.4. La Asamblea de Accionistas velará porque los administradores den cumplimiento a los siguientes deberes, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones como administradores: i) Deber de diligencia o fidelidad con prelación de los intereses de la sociedad y la creación de valor a los accionistas, ii) Deber de lealtad y buena fe, iii) Deber de No competencia con la sociedad, iv) Deber de Secreto, v) Restricción en el uso de los activos sociales para ventaja personal, vi) Derecho de información y vii) Derecho a contar con el auxilio de expertos cuando las circunstancias lo ameriten.

MEDIDA 2.1.5. La Junta Directiva podrá contar con integrante(s) externos. Se entiende por integrante externo aquel que en ningún caso:

- i. Es empleado o representante legal de **LA**

ORGANIZACIÓN.

ii. Sea empleado o administrador de la persona natural o jurídica que preste servicios de auditoría a la sociedad o a sus vinculadas.

iii. Sea accionista que directa o indirectamente controla la mayoría de los derechos de voto de **LA ORGANIZACIÓN** o que determine la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la misma.

iv. Tenga vínculos familiares con alguno de los anteriores hasta el tercer grado de afinidad o primero civil.

v. Tenga vínculos patrimoniales o comerciales directos o indirectos con **LA ORGANIZACIÓN**.

En el evento en que se designe un integrante independiente en la Junta Directiva, este deberá contar como mínimo con las siguientes calidades:

i. Presentar una hoja de vida con una trayectoria de conducta que amerite ser tenido en cuenta para las nominaciones. En igual forma, deberá demostrar un desempeño profesional sobresaliente.

ii. Todo integrante de Junta Directiva de **LA ORGANIZACIÓN** debe:

- Demostrar capacidad para analizar coherentemente informaciones, documentos y datos, con aptitud de indagar, cuestionar, investigar, confrontar y concluir.
- Conocer el entorno, la industria y **LA ORGANIZACIÓN**, las formas de dirección moderna, y tener disposición de aprendizaje permanente.
- Poseer sensibilidad y actitud proactiva frente a los cambios sociales, políticos, económicos, tecnológicos y culturales.
- Identificarse con el Propósito, la MEGA, la filosofía, valores y objetivos de **LA ORGANIZACIÓN** y de la familia propietaria, así como con las estrategias acordadas para su logro.
- Tener disposición y capacidad permanentes de cuestionarse el statu quo de **LA ORGANIZACIÓN**, sus procesos, políticas, decisiones, procedimientos y conductas de los directivos de la Organización.
- Para todos los efectos de este CGB se ha definido Habilidad, como la capacidad y la

destreza para ejecutar una determinada tarea. De acuerdo con este concepto, todo integrante de la Junta Directiva de **LA ORGANIZACIÓN** debe:

» Tener habilidades de dirección estratégica para propiciar un desempeño eficaz en su rol de integrante de Junta Directiva.

» Ser un buen comunicador, para que esté en capacidad de transmitir ideas adecuadamente frente a sus pares de Junta, en el ámbito de la percepción, la interpretación y la retroalimentación.

» Demostrar imaginación para sugerir oportuna y proactivamente, cambios y mejoramientos de procesos internos, frente a las nociones de flexibilidad e innovación.

» Poseer creatividad, la cual se define como la habilidad para que pueda reordenar lo actual y así lograr la innovación y el cambio, estimulando ideas y recursos novedosos para solucionar problemas y para facilitar la toma de decisiones acertadas.

» Visión, la cual provee la capacidad de pensar y repensar el futuro de la Organización, con miras al logro de la sostenibilidad de **LA ORGANIZACIÓN** en el largo plazo.

» Tener la capacidad, la disposición y el compromiso de trabajar en equipo, como competencia estratégica clave y condición indispensable en el logro de la competitividad empresarial.

» Aptitudes y actitudes de liderazgo, para promover acciones que orienten en la Junta a los demás integrantes, al Presidente, Presidente Ejecutivo, a los directivos y demás colaboradores, hacia el logro de los principales objetivos que se haya trazado **LA ORGANIZACIÓN**, facilitando y siendo gestor del cambio, y promoviendo el ambiente para que las personas sean permeables a las innovaciones propuestas, y para que **LA ORGANIZACIÓN** adopte procesos de reacción rápida a las exigencias que los propios cambios señalen.

• Los integrantes de la Junta Directiva deben apropiarse de los principios éticos de **LA ORGANIZACIÓN**. Deben demostrar con su conducta que comparten los valores, dando ejemplo para todos los integrantes de **LA ORGANIZACIÓN**. Deben entender la importancia de un equilibrio entre responsabilidad social y creación de valor para **LA ORGANIZACIÓN** y la familia propietaria. Las características más importantes de un integrante de junta directiva deberán ser:

- » Lealtad
- » Confidencialidad
- » Honestidad
- » Puntualidad
- » Liderazgo
- » Confianza
- » Creatividad
- » Excelentes relaciones interpersonales y contactos
- » Firmeza para tomar decisiones
- » Mente abierta a la innovación
- » Facilidad de comunicación
- » Capacidad de análisis
- » Solidaridad
- » Manejo y solución de conflictos

El integrante independiente de la Junta Directiva, deberá efectuar previo a su designación, una declaración de independencia, tanto frente a la sociedad, los accionistas y los directivos que se consignará en el acta del órgano social que realice su designación.

MEDIDA 2.1.6. En cumplimiento del protocolo de familia, la Asamblea de Accionistas o la Junta Directiva podrá crear órganos de consulta y apoyo para la toma de decisiones. Dichos comités deberán estar integrados por dos (2) personas expertas en la materia, con reconocida solvencia moral y una trayectoria profesional sobresaliente en la respectiva rama profesional. Los comités no serán permanentes y obrarán según las necesidades de LA ORGANIZACIÓN. La designación de sus integrantes será anual.

MEDIDA 2.1.7. LA ORGANIZACIÓN asignará a la Gerencia Jurídica, la verificación del cumplimiento de las normas estatutarias y legales de las reuniones de la Asamblea de Accionistas, de la Junta Directiva y de los consejos de administración internos de **LA ORGANIZACIÓN**, si ellos se implementan. La Gerencia Jurídica velará porque se refleje en las actas, el desarrollo de las sesiones de Asamblea de Accionistas y Junta Directiva, cuando tenga conocimiento de las mismas. De igual manera, la Gerencia Jurídica velará por la legalidad formal y material de las actuaciones de los órganos de administración, con el fin de garantizar que los procedimientos y reglas de gobierno son respetados y regularmente revisados.

MEDIDA 2.1.8. LA ORGANIZACIÓN velará porque en

el informe de gestión anual que debe ser presentado a la Asamblea de Accionistas para su aprobación, se revele, además de lo exigido en la Ley (Art. 47 Ley 222 de 1995), la siguiente información:

i. Operaciones celebradas con o entre los administradores, los asociados, personas vinculadas a estos y aquellos.

ii. El cumplimiento de las medidas del CGB, así como las acciones preventivas, correctivas y de mejora, consolidado en un informe anual de CGB.

iii. El estado de la implementación y cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y el estado de la implementación y cumplimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAF/FT/FPADM).

iv. El estado de la implementación y cumplimiento del Sistema de Protección de Datos (Habeas Data).

v. El estado de la implementación y cumplimiento del Sistema de HSEQ que involucra el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

vi. El estado de la implementación y cumplimiento del Sistema de Seguridad Vial.

vii. El estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la sociedad en cumplimiento de la Circular Externa 300-002 de 2010 de la Superintendencia de Sociedades.

MEDIDA 2.1.9. La Asamblea de Accionistas, velará porque todos los accionistas tengan trato equitativo, para tal fin respetarán los derechos de voto en los términos señalados en los Estatutos Sociales, darán cumplimiento al derecho de preferencia en el evento de pactarse y adicionalmente, ni dificultarán indebidamente la emisión de votos, para la toma de decisiones sociales.

MEDIDA 2.1.10. La Asamblea de Accionistas velará porque se divulgue el Código de Buen Gobierno, así como toda política corporativa, tanto a los administradores, Vicepresidencias, empleados y partes interesadas, en lo que fuere pertinente y según la conducencia de los temas. La Asamblea de Accionistas canalizará dicha divulgación a través de la Gerencia Jurídica.



GRUPO 3. CONTROL DE GESTIÓN

LA ORGANIZACIÓN ha considerado que el desarrollo de una actividad empresarial sostenible, se sustenta en la planeación, el seguimiento, la implementación de correctivos y el análisis de riesgos y por ende, es necesario acometer actividades que estén encaminadas a la obtención de los objetivos fijados en la planeación estratégica.

Para ello, **LA ORGANIZACIÓN** adelanta la planeación, consistente en la existencia de metas de corto, mediano y largo plazo establecidas para la administración de **LA ORGANIZACIÓN**, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos determinados en la planeación estratégica que materializan el Propósito y la MEGA, definidos por los accionistas y que deben ser materia de implementación por quienes integran **LA ORGANIZACIÓN**.

Esta planeación se materializa a través de las reuniones realizadas por los órganos societarios, como son la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva, así como el Comité de Planeación Estratégica compuesto por la Presidencia, la Presidencia Ejecutiva y los Vicepresidentes y el Comité de Planeación Transversal que corresponde a la tercera línea de jerarquía en **LA ORGANIZACIÓN** o los comités que para tal fin implementen las áreas y proyectos de manera transversal.

El seguimiento, consistente en el control de la gestión con un seguimiento periódico y sistemático del cumplimiento de los objetivos trazados, según el horizonte de planeación estratégicamente diseñado, podrá realizarse mediante la implementación del Sistema de Gestión Integrado HSEQ y el agotamiento de indicadores previamente definidos por la alta dirección en el Sistema, así como en otras metodologías encaminadas al acompañamiento y coordinación entre las diferentes áreas de **LA ORGANIZACIÓN** para lograr los fines propuestos, encontrándose entre ellas los diferentes comités de trazabilidad y seguimiento que se adelantan periódicamente en **LA ORGANIZACIÓN** por la Presidencia, la Presidencia Ejecutiva, Vicepresidencias, Gerencia Jurídica, Gerentes y Directores.

LA ORGANIZACIÓN adelanta la toma de medidas preventivas y correctivas encaminadas a la mejora de las actuaciones en **LA ORGANIZACIÓN**, de forma tal, que el monitoreo y la medición que se

lleva a través del seguimiento, genere valor y sus resultados sean utilizados en la toma de decisiones de **LA ORGANIZACIÓN**. La implementación de acciones de prevención y corrección, pueden llevarse a cabo mediante el Sistema de Gestión Integrado HSEQ, así como, las decisiones adoptadas en los diferentes comités de seguimiento implementados en **LA ORGANIZACIÓN**.

3.1. MEDIDAS ADOPTADAS

Expuesto lo anterior, las siguientes son las medidas de Control de Gestión:

MEDIDA 3.1.1. La Asamblea de Accionistas o la Junta Directiva aprobará un presupuesto como mínimo con vigencia anualizada para los proyectos, así como para las áreas con corte al 31 de diciembre del respectivo año y realizará un seguimiento periódico al cumplimiento del mismo mediante la Vicepresidencia Administrativa y Financiera y la Dirección de Trazabilidad.

MEDIDA 3.1.2. LA ORGANIZACIÓN deberá definir indicadores de gestión que permitan evaluar el nivel de gestión de los administradores, directivos de segundo nivel (Vicepresidencias) y tercer nivel (Gerentes y Directores) y se efectuará el seguimiento de dichos indicadores de manera periódica y pública, retroalimentando a los interesados, aportando alternativas de solución y mejora.

MEDIDA 3.1.3. LA ORGANIZACIÓN documentará la adopción de medidas preventivas y correctivas, así como las lecciones aprendidas, lo cual podrá llevarse a cabo a través de las acciones de mejora o correctivas del Sistema de Gestión HSEQ o cualquier otro mecanismo que permita retroalimentar a **LA ORGANIZACIÓN** y prevenir la ocurrencia de circunstancias negativas a futuro que puedan incidir en la obtención de los resultados y el cumplimiento de los objetivos.

MEDIDA 3.1.4. LA ORGANIZACIÓN comunicará a sus empleados el desempeño en los indicadores de gestión del Sistema HSEQ, así como las acciones adoptadas para la mejora de los mismos.

MEDIDA 3.1.5. LA ORGANIZACIÓN deberá

identificar y comunicar a sus empleados y partes interesadas, los requisitos del cliente, para lo cual elaborará matrices de obligaciones contractuales carácter legal, técnico económico, ambiental y social para cada uno de los Proyectos, las cuales tendrán seguimiento periódico mediante comités transversales en **LA ORGANIZACIÓN**.

MEDIDA 3.1.6. LA ORGANIZACIÓN implementará Comités de Planeación Transversal de manera periódica, que se realizarán por parte de los Vicepresidentes, Gerentes y/o Directores de la Organización para los proyectos, con el fin de adelantar actividades de planeación, seguimiento y mejora en los diferentes temas que inciden en el cumplimiento de los requisitos del cliente y que redundan en beneficio de sus partes interesadas.

MEDIDA 3.1.7. LA ORGANIZACIÓN realizará el control presupuestal de los Proyectos y las áreas de producción como laboratorios y plantas, mediante la realización de Comités de Trazabilidad que se llevarán a cabo de manera periódica. En dichos Comités se determinarán, las acciones y medidas de orden presupuestal que serán implementadas por la Vicepresidencia de Construcciones.

MEDIDA 3.1.8. LA ORGANIZACIÓN, cuenta con la totalidad de la información financiera y contable en los términos previstos en la Ley, los que son puestos a disposición de la Asamblea de Accionistas y de los administradores y procederá a su revelación en los términos previstos en la ley, a las partes interesadas.



GRUPO 4. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE), SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILA/FT/FPADM)

LA ORGANIZACIÓN, velará por dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y a los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Sociedades, a efectos de dar Cumplimiento a la política y a los lineamientos establecidos en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (**SAGRILAFT/FT/FPADM**), en los términos señalados por la Circular 100 0000016 y cualquier otro documento que la modifique o la derogue. **La implementación del SAGRILAFT/FT/FPADM** está fundamentado en la Guía para la Adopción de un Sistema de Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo del Sector Real elaborado por la Cámara de Comercio, la Embajada Británica y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

Así mismo, **LA ORGANIZACIÓN** velará por el cumplimiento de los lineamientos legales establecidos por la Ley 1778 de 2016 *“Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción”*, resultante de la aprobación de la *“Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales”* de la OCDE, mediante la Ley 1573 de 2012, así como los documentos legales expedidos por la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** como son la Resolución 100-002657 de 2016 que *“Establece los criterios a tener en cuenta por las sociedades comerciales bajo la supervisión de dicha Superintendencia para definir si quedan o no obligadas a adoptar algún “Programa de Ética Empresarial” que les ayude a disminuir el riesgo de incurrir en actos de soborno transnacional”* y la Circular Externa 100-000011 del 09 de Agosto del 2021, la cual modificó integralmente la Circular Externa 100-000003 del 26 de julio de 2016, con el objetivo principal de profundizar en las instrucciones y recomendaciones administrativas relacionadas en la promoción de los Programas de Ética Empresarial, así como los mecanismos internos de auditoría, anticorrupción y prevención del soborno transnacional y la corrupción, en el contexto de la Ley 1778 de 2016 y el Decreto 1736 de 2020. Para ello, **LA ORGANIZACIÓN** implementó el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) adoptando

las disposiciones anteriormente enunciadas.

LA ORGANIZACIÓN ha emitido el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT/FT/FPADM), que se incluye como **Anexo 2**, al presente CBG.

4.1. MEDIDAS ADOPTADAS

MEDIDA 4.1.1. LA ORGANIZACIÓN implementará el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) que dará cumplimiento a las disposiciones legales, Resoluciones y Guías emitidas por la Superintendencia de Sociedades, en los plazos fijados por la Ley y realiza la divulgación del mismo de forma tal que exista conocimiento y se facilite el cumplimiento por parte de las partes interesadas.

MEDIDA 4.1.2. Los resultados de seguimiento al Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), se incluirán en el informe de gestión que presentará el representante legal al máximo órgano de administración a la Junta Directiva y ésta a su vez, a la Asamblea de Accionistas ordinaria de cada año.

MEDIDA 4.1.3. LA ORGANIZACIÓN implementa el SAGRILAFT/FT/FPADM dando cumplimiento a las disposiciones legales, Resoluciones y Guías emitidas por la Superintendencia de Sociedades, en los plazos fijados por la Ley y realiza la divulgación del mismo de forma tal que exista conocimiento y se facilite el cumplimiento por parte de las partes interesadas.

MEDIDA 4.1.4. Los resultados de seguimiento al SAGRILAFT/FT/FPADM, se incluirán en el informe de gestión que presentará el representante legal al máximo órgano de administración a la Junta Directiva y ésta a su vez, a la Asamblea de Accionistas ordinaria de cada año.

MEDIDA 4.1.5. El SAGRILAFT/FT/FPADM contempla acciones preventivas, correctivas y de mejora necesarias para garantizar la prevención de actuaciones u operaciones de lavado de activos y financiación al terrorismo.



GRUPO 5. MEDIDAS DE GOBIERNO CORPORATIVO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

5.1. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

LA ORGANIZACIÓN a través de su historia ha promovido el desarrollo sostenible¹ de sí misma, de la sociedad. Lo que se convierte no solo en una realización del quehacer sino también una filosofía de negocios que comparte y promueve al ser humano como centro de su actividad y motor del desarrollo del país, uniendo caminos, transformando comunidades y promoviendo un ambiente sostenible para las generaciones futuras. Comprometida siempre con la protección de los derechos humanos, el cuidado del medio ambiente, la prevención de la corrupción y el lavado de dinero, la protección de los derechos laborales y promoviendo condiciones de trabajo decente.

5.1.1. La Política la Responsabilidad Social Empresarial y su articulación

Teniendo en cuenta que la Responsabilidad Social Corporativa hace parte del propósito de la Organización, se cuenta con una Política de Responsabilidad Social Corporativa la cual complementa la política de HSEQ y establece nuestro compromiso voluntario con el ambiente, la sociedad y el gobierno desde una perspectiva de DD.HH. Por lo anterior, la política de RSE:

“Promueve un compromiso permanente y decidido frente a la relación de confianza con sus grupos de interés, a través de programas e iniciativas que generen desarrollo sostenible para LA ORGANIZACIÓN y la sociedad; comprometiéndose con el cumplimiento de los 10 principios del Pacto Global, los 17 ODS y los 7 principios para el empoderamiento de las mujeres, contribuyendo con la promoción de los derechos humanos, la igualdad y la diversidad, así como la no discriminación. Aportando así a la rentabilidad económica, social y ambiental del país, y en particular de las zonas en que tengamos operación.”

¹ El desarrollo sostenible es aquel que satisface las necesidades de la generación actual, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades (Comisión Brundtland - WCED, 1987).

5.1.2. Responsabilidades

La Dirección de Responsabilidad Social Empresarial y Calidad de Vida, es responsable de gestionar, consolidar, presentar y responder ante los procesos de renovación de certificaciones en Responsabilidad Social Empresarial, así como la presentación de informes de sostenibilidad que permitan la renovación de sellos, reconocimientos, certificaciones, postulación a premios, entre otros, recurriendo a las diferentes áreas de LA ORGANIZACIÓN y asignando responsabilidades en la entrega oportuna de información e indicadores que respondan a la gestión ambiental, social y de gobernanza (ASG) de la Organización.

5.2. DEFINICIÓN DE PARTES INTERESADAS

Se denomina partes interesadas, personas u organizaciones que pueden afectar, verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión o actividad o por la actividad de una organización. Las partes interesadas pueden ser grupos o personas que representan diferentes intereses (técnicos, medioambientales, sociales, etc.) y que afectan o son afectados, directa o indirectamente por las actividades de una organización.

La organización y de acuerdo con su procedimiento de identificación y definición de partes interesadas, determina el grado de pertinencia, necesidad y expectativa de cada uno de sus partes interesadas (Accionistas / Socios, Trabajadores, Clientes y Aliados Estratégicos, Comunidad, Autoridades / Instituciones, Contratistas / Subcontratistas / Proveedores) que interactúan con la operación del negocio y confluyen con el Sistema Integrado de Gestión.

Asimismo, se realiza el análisis de materialidad mediante la identificación y evaluación a criterio de un equipo multidisciplinario que tiene en cuenta la capacidad de la parte interesada de afectar, verse afectada o percibirse afectada por la organización, así como su respectivo nivel de influencia sobre la organización, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Afecta a la organización: Puede influir en el funcionamiento de la organización (general o Proyecto), incurrir en costos o en pérdida de tiempos.
- Se ve afectada por la organización: Puede resultar beneficiada o perjudicada de forma directa con las decisiones y actividades que realiza la organización dentro de su operación.
- Se percibe afectada por la organización: Puede resultar beneficiada o perjudicada de forma indirecta con las decisiones y actividades que realiza la organización dentro de su operación.

Para finalmente determinar el grado de pertinencia de cada parte interesada y categorizar en Participación Activa, Pertinente, No pertinente o solo Mantener Informado con el objetivo de verificar que la Organización esté dando respuesta a las expectativas de sus partes interesadas y asegurar así un buen relacionamiento.

5.3. DERECHOS HUMANOS EN LA ORGANIZACIÓN

LA ORGANIZACIÓN como parte de su proceso de RSE y su adhesión al Pacto Global, se compromete en la garantía, promoción y respeto de los de los Derechos Humanos (DD.HH.) en todas sus actividades y con todas sus partes interesadas, aportando al desarrollo sostenible de la sociedad colombiana.

Para lo cual establece los siguientes principios con sus respectivos programas:

- Garantía, respeto y promoción por los derechos humanos con todas sus partes interesadas.
- Cultura Corporativa de DD.HH. en cada uno de sus procesos.
- No discriminación por origen étnico, sexo, género, orientación sexual, religión, afinidad política y/o grupo vulnerable.
- Equidad de género. Garantizando igualdad de oportunidades para todos sus trabajadores.
- Prevención del trabajo infantil en toda su cadena de valor.
- Gestión Sostenible Ambiental que no comprometa los recursos de las generaciones

futuras con nuestras actividades presentes.

vii. Respeto a las comunidades.

5.4. PACTO GLOBAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Desde diciembre del año 2012, LA ORGANIZACIÓN hace parte del Pacto Global de las Naciones Unidas junto con un selecto grupo de organizaciones comprometidas y socialmente responsables. El trabajo social, justo y responsable con el que ha venido trabajando nuestra Organización, se ve reflejado, con la adhesión a este pacto.

El Pacto Global es la iniciativa de la ciudadanía corporativa más grande del mundo. Es un marco de acción encaminado a la construcción de la legitimación social de los negocios y los mercados. Las empresas que hacen parte del pacto se comprometen a alinear sus estrategias bajo los diez Principios del Pacto Global, que se enmarcan en cuatro áreas temáticas: Derechos Humanos, Estándares Laborales, Medio Ambiente y Anti-Corrupción. Con la aplicación de estos principios universalmente aceptados y el trabajo conjunto con las partes interesadas, ratificamos nuestro compromiso con el desarrollo sostenible.

En ese sentido, nos adherimos como Organización e invitamos a nuestra cadena de valor a promover los 10 principios del Pacto Global. Así mismo, la Organización se ha comprometido a contribuir a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, y revisa periódicamente su contribución a los de mayor impacto, de acuerdo a la actividad económica de la Organización y su análisis de materialidad.

5.5. OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

LA ORGANIZACIÓN en función de sus prioridades estratégicas se ha comprometido a contribuir con el logro de 5 Objetivos de Desarrollo Sostenible del Pacto Global de las Naciones Unidas:

- **Objetivo 5:** Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.
- **Objetivo 8:** Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenido, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

- **Objetivo 9:** Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
- **Objetivo 11:** Ciudades y comunidades sostenibles.
- **Objetivo 13:** Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

El enfoque de sostenibilidad de **LA ORGANIZACIÓN** inicia por la adhesión y compromiso con distintos estándares voluntarios a los que nos hemos suscrito, como los 10 Principios del Pacto Global, Principios para el Empoderamiento de la Mujer (WEPs), Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas y otros que ameriten en el desarrollo de la operación.

5.6. ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

Teniendo en cuenta que las estrategias e iniciativas de RSE son voluntarias y buscan aportar al desarrollo sostenible de las comunidades donde LA ORGANIZACIÓN tiene sus operaciones, es importante diferenciarla de los procesos de compensación propios de cada obra y exigidos contractualmente por los contratantes. Por ésta razón, el proceso de RSE en cualquier caso se debe ejecutar de la siguiente forma:

De acuerdo a lo establecido por LA ORGANIZACIÓN, se deben llevar a cabo intervenciones con las comunidades del área de influencia de los centros de trabajo de LA ORGANIZACIÓN, que así lo requieran, desarrolladas por dirección de RSE y Calidad de Vida. En caso de ser necesario, se articulará la intervención con las demás áreas de la organización que compartan responsabilidad sobre la zona de influencia.

En estas intervenciones, se implementará la metodología del árbol de la ayuda para la identificación de necesidades y la ejecución de acciones correspondientes. Además, se podrá realizar cualquier otra intervención que se considere necesaria en respuesta a situaciones detectadas o sucesos fortuitos que se presenten.

5.7. MEDIDAS ADOPTADAS

Para LA ORGANIZACIÓN es fundamental evidenciar su ética empresarial y su gestión en Responsabilidad Social Empresarial, por lo que de manera anual se realiza un informe de su desempeño social, económico y ambiental, haciendo transparente y pública su gestión con sus partes interesadas.

MEDIDA 5.7.1. A partir de la adhesión a la Red Pacto Global Colombia realizada en el año 2012, **LA ORGANIZACIÓN** debe presentar año tras año el COMUNICADO DE PROGRESO (COP), articulado con el INFORME DE SOSTENIBILIDAD y alineándose con la metodología del GLOBAL REPORTING INITIATIVE (GRI). La fecha límite para la entrega del informe ante el Pacto Global, así como la divulgación con sus grupos de interés, será a más tardar el segundo semestre de cada año.

MEDIDA 5.7.2. Será responsabilidad de la Dirección de Responsabilidad Social Empresarial y Calidad de Vida la divulgación del Informe de Sostenibilidad mediante publicación en la página web de LA ORGANIZACIÓN y en la plataforma virtual del Pacto Global: <https://www.unglobalcompact.org>.

MEDIDA 5.7.3. Medir la gestión y cumplimiento de la Organización por medio de la elaboración del informe de Sostenibilidad basado en la metodología GRI, sus estándares y contenidos aplicables y vigentes para el momento.



GRUPO 6. SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LA ORGANIZACIÓN ha dado cumplimiento a los lineamientos legales establecidos en el artículo 15 y 20 de la Constitución Política, los artículos 17 literal k) y 18 literal f) de la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, la Circular Externa 002 de 2015 de la Superintendencia de Industria y Comercio, Circular Externa 005 de 2017 de la Superintendencia de Industria y Comercio y demás disposiciones complementarias para el Tratamiento de Datos Personales, procedimientos e implementación de Medidas de Seguridad.

Para tal fin, **LA ORGANIZACIÓN** ha emitido una política de protección de Datos Personales, que se incluye como Anexo 3, al presente CBG.

6.1. MEDIDAS ADOPTADAS

MEDIDA 6.1.1. LA ORGANIZACIÓN ha implementado un sistema de Tratamiento de Datos Personales y Medidas de Seguridad que da cumplimiento a las disposiciones legales, Resoluciones y Guías emitidas por la Superintendencia de Industria y Comercio, en los plazos fijados por la Ley y ha realizado la divulgación del mismo de forma tal que exista conocimiento y se facilite el cumplimiento por parte de las partes interesadas, como se puede apreciar en el *“MANUAL DE DECLARACIÓN DE POLÍTICAS*

DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD”.

MEDIDA 6.1.2. LA ORGANIZACIÓN ha procedido, de conformidad con las instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y dentro de los plazos exigidos por la Ley, a la inscripción en el Registro Nacional de Bases de Datos, de las Bases de Datos Personales existentes en **LA ORGANIZACIÓN**.

MEDIDA 6.1.3. LA ORGANIZACIÓN ha habilitado canales de atención para la atención de todo tipo de solicitud de los Titulares de Datos Personales.

MEDIDA 6.1.4. Los resultados de la implementación del Sistema de Protección de Datos Personales (Habeas Data), se incluye en el informe de gestión que presenta el representante legal al máximo órgano de administración y esta a su vez, a la Asamblea de Accionistas ordinaria de cada año.

MEDIDA 6.1.5. LA ORGANIZACIÓN ha procedido con capacitaciones a todo el personal, sobre la protección y tratamiento de Datos Personales, dejando también disponible a todo interesado y recordándole de manera periódica a través de los canales de comunicación de **LA ORGANIZACIÓN**, videos con la información mínima relativa al derecho fundamental de Habeas Data.



GRUPO 7. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

LA ORGANIZACIÓN se compromete a cumplir con las disposiciones legales promulgadas para garantizar la seguridad y la salud en el trabajo. En virtud de lo anterior, además de las medidas ya implementadas con la adopción de la Norma ISO 45001, procederá a la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, en los términos fijados mediante Decreto 1443 de 2014, hoy Decreto Único 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*, el Decreto 171 de 2016 *“Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)”* y la Resolución 0312 de 2019 *“Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”*.

De igual manera, en su compromiso con la seguridad y salud del personal, que realiza actividades críticas, se realizan los trabajos de conformidad con lo definido en la Resolución 0491 del 2020 *“por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se dictan otras disposiciones”* y la Resolución 4272 para del 2021 *“Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas”*, siendo una prioridad el cumplimiento

de los lineamientos normativos aplicables para el desarrollo de la operación.

Para tal fin, **LA ORGANIZACIÓN** ha emitido una política HSEQ que incluye lo relacionado al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, la cual se encuentra como **Anexo 4**, al presente CBG.

7.1. MEDIDAS ADOPTADAS

MEDIDA 7.1.1. LA ORGANIZACIÓN implementará a través del Sistema HSEQ, un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, que dará cumplimiento a las disposiciones legales, Resoluciones y Guías emitidas por la Superintendencia de Industria y Comercio, en los plazos fijados por la Ley y realizará la divulgación del mismo de forma tal que exista conocimiento y se facilite el cumplimiento por parte de las partes interesadas.

MEDIDA 7.1.2. Los resultados de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, se incluirán en el informe de gestión que presentará el representante legal al máximo órgano de administración a la Junta Directiva y ésta a su vez, a la Asamblea de Accionistas ordinaria de cada año.



GRUPO 8. SISTEMA DE SEGURIDAD VIAL

LA ORGANIZACIÓN se compromete a cumplir con las disposiciones legales promulgadas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes establecidas por el Ministerio de Transporte y en especial la Ley 1503 de 2011 *“Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones”*, la Resolución 40595 del 2022 *“Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones”*, la Ley 2050 de 2020 *“Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito”* y la Decreto 1252 del 2021 *“Por el cual se modifica el literal a del artículo 2.3.2.1 del Título 2 de la Parte 3 del libro 2 y se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, en lo relacionado con los Planes Estratégicos de Seguridad Vial”*. En virtud de lo anterior, se continuará implementando el Sistema de Seguridad Vial a través del Nuevo Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y mantendrá un sistema de gestión de la Seguridad Vial de conformidad con la norma ISO 39001, el cual solo será certificado cuando la Alta Gerencia lo determine necesario.

LA ORGANIZACIÓN, en cumplimiento de los requisitos normativos definidos en la Resolución 0312 de 2019 *“Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”*, articuló las áreas de Seguridad Vial y SST para optimizar los recursos humanos y financieros necesarios para implementar las actividades propias de la Seguridad Vial, articulando para tal fin las Políticas

HSEQ con la de Seguridad Vial, la cual se incluye como **Anexo 4**, al presente CBG.

8.1. MEDIDAS ADOPTADAS

MEDIDA 8.1.1. LA ORGANIZACIÓN implementó el Nuevo Plan Estratégico de Seguridad Vial enmarcado dentro del Sistema de Seguridad Vial de la ISO 39001, dando cumplimiento a las disposiciones legales, resoluciones y guías emitidas por los Ministerios de Transporte y de Trabajo, en los plazos fijados por la Ley, el cual continuará en constante adaptación de conformidad con las necesidades de **LA ORGANIZACIÓN**. De igual manera **LA ORGANIZACIÓN** realizó y continuará realizando la divulgación del mismo de forma tal que exista conocimiento y se facilite el cumplimiento por parte de las partes interesadas, tales como contratistas y actores de la vía en general.

MEDIDA 8.1.2. Los resultados de la implementación del Sistema de Seguridad Vial, se incluirán en el informe de gestión que presentará el Representante Legal al máximo órgano de administración a la Junta Directiva y ésta a su vez, a la Asamblea de Accionistas ordinaria de cada año.

MEDIDA 8.1.3. Memorando interno de prohibición del uso de vehículos propios para los desplazamientos en misión por parte del personal de **LA ORGANIZACIÓN**, salvo que cuenten con autorización de la Dirección de Talento Humano, el cual se incluye como **Anexo 5**, al presente CBG.



ANEXOS

ANEXO I. ESTATUTOS SOCIALES COMPILADOS VIGENTES

FEBRERO 15-2022 ACTA NO. 440 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

“ARTÍCULO 1 - NATURALEZA, NACIONALIDAD Y RAZÓN SOCIAL.- La Sociedad es de capitales, de naturaleza comercial, de nacionalidad colombiana, y girará bajo la razón Social de **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.**

ARTÍCULO 2 - DOMICILIO SOCIAL.- El domicilio social será la ciudad de Bogotá D.C., pero podrá establecer oficinas, establecimientos de comercio, agencias o sucursales en otras ciudades del país o del exterior, por decisión del Representante Legal y con arreglo a la ley. Las sucursales o agencias serán administradas por los gerentes locales y los demás empleados que el servicio de la oficina demande bajo la dependencia del Representante Legal de la sociedad.

ARTÍCULO 3 - OBJETO SOCIAL.- La Sociedad podrá ejecutar cualquier actividad comercial o civil lícita sin limitación alguna. Dentro de las actividades a desarrollar se enumeran las siguientes, sin perjuicio de que, como se dijo, la Sociedad desarrolle cualquier otra actividad civil o comercial lícita, por lo que no se entiende taxativa la siguiente enumeración: El objeto de la sociedad lo constituye el estudio, promoción, elaboración y ejecución en Colombia o en cualquier otro país, de toda clase de proyectos y obras de construcción de ingeniería y/o de arquitectura, bajo cualquier modalidad de contratación tales como contratos de obra pública, contratos de concesión, administración delegada, asociaciones público privadas, etc. que requieran personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, mixtas, industriales y comerciales del Estado o de cualquier naturaleza nacionales o extranjeras; La ejecución de actividades de planeación, diseño, consultoría, interventoría, construcción, mantenimiento, explotación y operación de todo tipo o clase de obras de ingeniería civil incluyendo la construcción de obras conexas de todo tipo que requieran personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, mixtas o de cualquier naturaleza nacionales o extranjeras para su propio beneficio, o en beneficio de terceros o para el desarrollo urbanístico de ciudades o sistemas de infraestructura civil, tales como vías, puertos, aeropuertos, terminales de pasajeros, etc. La prestación de servicios de laboratorio de ensayos de materiales utilizados en obras civiles, en suelos, agregados, concretos, asfaltos y pavimentos. Estas

actividades podrán ser realizadas bajo cualquier modalidad de contratación ya sea pública o privada, tales como contratos de obra pública, concesiones, administración delegada, asociaciones público privadas etc; Por tanto, la Sociedad está autorizada para participar como originador, precalificado, proponente en cualquier clase de asociación público-privada, precalificación, licitación, concurso, invitación a cotizar; pudiendo adicionalmente para ello, constituir conforme a la ley y bajo la forma jurídica que convenga, consorcios, joint venture, uniones temporales, promesas de sociedad futura, sociedades, asociaciones, con firmas y/o personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, mixtas o de cualquier naturaleza nacionales o internacionales. La elaboración de planos, levantamientos topográficos, construcciones de todo tipo, tales como, vías de comunicación, puertos aeropuertos, obras de urbanismo, en terrenos propios o ajenos, por cuenta propia o de terceros; la interventoría de obras, y en general, la explotación de la ingeniería y la arquitectura en todas sus ramas y actividades conexas; la compraventa de bienes muebles o inmuebles y de toda clase de bienes, maquinaria o equipos. La administración de bienes inmuebles urbanos o rurales, por sí o por interpuesta persona. La compraventa de acciones, cuotas o partes en toda clase de sociedades, actuar o ejercer el comercio en todas sus manifestaciones, la prestación de servicios o de cualquier otra actividad lícita. La realización de actividades relacionadas con la producción, inversión directa o indirecta, cultivo, comercialización, compra venta, explotación, y en general la realización de actividades relacionadas con productos o servicios agropecuarios o agroindustriales, pudiendo utilizar las mismas bien sea de forma directa o a través de inversión participación en sociedades o asociaciones de cualquier tipo o naturaleza que completen dentro de su objeto alguna de dichas actividades. La compañía podrá adelantar en el país o en el exterior todas las actividades relacionadas con la industria minera y demás recursos naturales renovables y/o referidas al aprovechamiento de tales recursos en cualesquiera de sus fases de exploración preliminar, exploración definitiva, explotación, transporte, refinación, manufactura, beneficio, transformación, comercialización, distribución interna o externa, pudiéndolas desarrollar en sus ramas técnicas, económicas, jurídicas, industriales

y comerciales, lo cual incluye la refinación, almacenamiento, manejo, transporte, distribución y consumo de los combustibles líquidos derivados del petróleo. Para tales efectos estará facultada para ejecutar directamente o a través de terceros las investigaciones geológicas, las exploraciones técnicas, los estudios económicos y los trabajos de explotación que considere necesario, celebrando con la nación o con terceros, contratos comerciales, de asociación o similares; adquirir derechos mineros con base en títulos de adjudicación o mineros, reconocimientos de propiedad privada, concesiones, permisos, aportes, licencias o cualesquiera otra similar y realizar todas las demás actividades complementarias adicionales o relacionadas. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá actuar como empresaria por cuenta propia o de terceros. Diseñar, construir bajo su propio riesgo y responsabilidad bien sea para entidades territoriales, sociedades industriales y comerciales o para personas públicas, privadas o mixtas, o de cualquier naturaleza del orden nacional, departamental, municipal o distrital, nacional o internacional; comprar, vender, adquirir a cualquier título o enajenar en igual forma, toda clase de bienes muebles o inmuebles; Dar en prenda los primeros y gravar o hipotecar los segundos, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar, cancelar títulos valores o cualesquiera efectos de comercio y aceptarlos en pago; garantizar obligaciones de terceros y constituir a la Sociedad ante cualquier tipo de entidad o persona natural o jurídica, como deudor solidario, garante, fiadora o aval de obligaciones distintas de las suyas propias, en cualquier acto, contrato, relación de colaboración empresarial o cualquier tipo de relación societaria, contractual o comercial u operación de crédito sobre la cual opere la garantía sin que pueda argumentarse que carece de facultades para ello, obtener derechos sobre propiedades muebles o inmuebles o sobre propiedad industrial o minera; hacer inversiones en toda clase de bienes muebles o inmuebles, lo mismo que administrar y explotar dichas inversiones; abrir, mantener y administrar plantas industriales, o de exploración o de explotación minera, talleres, depósitos, almacenes, oficinas, sucursales o agencias; concurrir a la constitución de sociedades, celebrar promesa de constitución de sociedades, adquirir acciones o partes de interés social, adquirir o participar en titularizaciones en sociedades de su misma índole o cuya actividad se relacione con el objeto social de la compañía; representar o agenciar a personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas o similares actividades o actividades complementarias o que sirvan o coadyuven a la realización del objeto social similar o conexo; tomar y ejercer la representación

o agencia de casas nacionales o extranjeras en los mismos ramos de actividades o que le sirvan de complemento, bien sean sociedades o personas naturales y celebrar los correspondientes contratos. La realización de toda actividad, labor o gestión necesaria para dar cumplimiento al objeto social, la cual se llevará a cabo ante terceros o con los representantes legales de la sociedad, directivos y empleados, dentro de las cuales se incluye, pero sin limitarse, el contratar o impartir cursos de capacitación, formación, profesionalización a sus colaboradores a todo nivel y en todas áreas que refuercen su desempeño laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO: La enunciación ut supra expresada de actos a desarrollar, no será impedimento para la celebración de otros contratos, actos u operaciones civiles o comerciales no incluidos, que tiendan al mejor desarrollo social o que permitan una inversión fructífera de los medios o recursos disponibles para la plena realización del objeto social de la sociedad. Ninguna enunciación de las incluidas en la presente cláusula es limitativa, por lo tanto las no incluidas pueden llevarse a cabo válidamente”.

ARTÍCULO 4 - DURACIÓN.- La Sociedad tendrá un término de duración indefinido, pero la Asamblea de Accionistas o el Accionista único, según sea el caso, pueden decretar su disolución anticipada conforme lo previsto en la Ley y los estatutos.

ARTÍCULO 5 - CAPITAL.- El capital autorizado de la sociedad es de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, dividido en QUINCE MILLONES DE ACCIONES (15.000.000) acciones nominativas de un valor nominal de MIL PESOS (\$1.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA cada una, representadas en títulos negociables.

PARÁGRAFO: De las acciones suscritas los accionistas han pagado debidamente, la totalidad de cada acción suscrita en efectivo.

ARTÍCULO 6 - RESPONSABILIDAD - La responsabilidad del (los) accionista (s) queda limitada al monto de sus respectivos aportes, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 1258 de 2.008.

ARTÍCULO 7 - DE LAS ACCIONES: Sin perjuicio de las Acciones que cree la Asamblea de Accionistas, las Acciones de la Sociedad se dividen en: a) acciones de fundadores y b) acciones Tipo A y c) acciones ordinarias.

a. Las Acciones de fundadores otorgan a su titular los siguientes derechos: i. El derecho preferencial al 5% de las utilidades sociales entre todas las acciones de esta clase, valor que en todo caso no podrá ser inferior a la suma de \$1.500.000.000 anuales. Sin perjuicio de lo anterior, la Asamblea de Accionistas, con el voto favorable del 100% de las acciones suscritas, podrá decretar un valor o porcentaje superior de las utilidades a favor de los titulares de acciones de Fundadores, de acuerdo con el desempeño y aportes de cualquier tipo efectuados por tales titulares durante el ejercicio correspondiente y siempre que en todo caso no se afecte el derecho de los titulares de acciones ordinarias de percibir utilidades y los compromisos de la sociedad. Las utilidades que correspondan a este tipo de acciones serán distribuidas a sus titulares de manera preferente, con independencia de que la Asamblea, una vez decretadas las utilidades o decidida su distribución, determine o no su distribución con las mayorías previstas en la ley y en los estatutos, a menos que los titulares de acciones de fundadores determinen algo en contrario. En tales eventos, se distribuirá a los titulares de acciones de fundadores la participación en las utilidades que les correspondan y, el saldo, se acumulará a favor de los titulares de acciones ordinarias de acuerdo con su participación en el capital social y lo que haya decidido la Asamblea. Si llegaren a existir acciones de fundadores en cabeza de más de una persona, la repartición de las utilidades que le corresponden a estas acciones y el porcentaje para toma de decisiones se tomarán de acuerdo con el número de acciones de fundadores y el correspondiente porcentaje que tenga cada titular en relación con el total de acciones de fundadores en circulación. Si faltare uno de los titulares de acciones de fundadores o se decretare su incapacidad permanente como se indica más adelante la acción de dicho titular se convertirá en ordinaria y todos los derechos inherentes a dicha calidad acrecerán y quedarán en cabeza del o los titulares de acciones de fundadores restantes de acuerdo con su participación en tales acciones.

Las Acciones de Fundadores sólo podrán estar en cabeza de ELISA JARAMILLO DE LÓPEZ y LUZ MARÍA JARAMILLO DE MÉNDEZ y por lo tanto sólo tendrán las atribuciones y características indicadas en el presente literal mientras estén en cabeza de éstos. En caso de venta o transferencia a cualquier título de las acciones de fundadores o en caso de muerte de su titular, las acciones a su nombre perderán su calidad de acciones de

fundadores y se convertirán automáticamente en acciones ordinarias lo cual deberá hacerse saber de los posibles adquirentes y/o herederos de sus titulares con la salvedad indicada en el párrafo anterior. De igual manera, en caso de que sea decretada judicialmente incapacidad permanente de su titular, las acciones de fundadores que estén a su nombre se convertirán en acciones ordinarias a partir de la ejecutoria de la decisión por la que se decreta la incapacidad. En los eventos en que dejen de existir la totalidad de las acciones de fundadores, la distribución de utilidades y la toma de decisiones al interior de la Sociedad se realizarán de conformidad con el porcentaje de acciones de cada uno de los titulares de acciones ordinarias suscritas. Las acciones de Fundadores sólo podrán ser negociadas con la autorización de ELISA DE LÓPEZ y LUZ MARÍA JARAMILLO DE MÉNDEZ

Las Acciones Tipo A confieren iguales derechos a todos los titulares de estas y les otorga el derecho al porcentaje de las utilidades sociales que determine la Asamblea y respecto de los períodos que determine la Asamblea de Accionistas cada vez que se decreten utilidades, siempre que para ello se cuente con la aprobación de por lo menos el 61% de la totalidad de las acciones suscritas y pagadas de cualquier tipo. En caso de no obtenerse dicha aprobación o aprobarse una distribución diferente por la Asamblea, participarán en el porcentaje que ésta determine. El porcentaje de las utilidades que les corresponde a los titulares de estas acciones se repartirá de acuerdo con su participación en las Acciones de este tipo.

Las Acciones ordinarias confieren iguales derechos a todos los titulares de estas. El porcentaje de las utilidades que les corresponde a los titulares de estas acciones se repartirá de acuerdo con su participación en el capital de la Sociedad.

La propiedad de acciones implica el sometimiento del propietario a los estatutos sociales y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas. En los títulos correspondientes se hará constar las atribuciones y características de los títulos correspondientes.

Adicionalmente la sociedad tendrá las acciones que cree la Asamblea en concordancia con el artículo siguiente.

ARTÍCULO 8 - CLASES DE ACCIONES.- Sin perjuicio de las acciones que se emiten en el acto de constitución y de lo previsto en el artículo 7 anterior, por decisión de la Asamblea o el accionista único, según sea el caso, podrán en cualquier

tiempo crearse diversas clases y series de acciones, incluidas pero no limitadas a las siguientes, según los términos y condiciones previstos en las normas legales respectivas: (i) acciones privilegiadas; ii) acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto; iii) acciones con dividendo fijo anual y (iv) acciones de pago. Al dorso de los títulos de acciones, constarán los derechos inherentes a ellas.

ARTÍCULO 9 - DERECHO DE PREFERENCIA EN LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES: Los derechos de suscripción preferencial en nuevas emisiones están sometidos al derecho de preferencia a favor de los accionistas, el cual se ejercerá de acuerdo con las condiciones que para el efecto se señalen en el respectivo Reglamento de Colocación de Acciones que será aprobado por la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas, cualquiera de estos órganos.

PARÁGRAFO: NEGOCIACIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN: La negociación del derecho de suscripción de las acciones está sometida igualmente al Derecho de Preferencia a favor de los accionistas, el cual se ejercerá de acuerdo con las condiciones que para el efecto se señalen en el respectivo Reglamento de Colocación de Acciones que será aprobado por la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas.

ARTÍCULO 10 - AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES. Toda negociación de acciones estará sujeta a la autorización previa de la Asamblea de Accionistas con la aprobación de la totalidad de los accionistas excluyendo a aquel que desea negociarlas. Podrá prescindirse del requisito anterior cuando el 100% de los titulares de acciones con derecho a voto manifiesten por escrito su aprobación para determinada negociación de acciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las acciones en que se divide el capital de la sociedad podrán estar radicadas en una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la sociedad fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en el negocio fiduciario. Los derechos y obligaciones que por su condición de accionista le asisten a los fideicomitentes serán ejercidos por la sociedad fiduciaria que lleva la representación del patrimonio autónomo, conforme a las instrucciones impartidas por el fideicomitente o beneficiario, según el caso.

ARTÍCULO 11 - DERECHO DE PREFERENCIA EN

LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES: Obtenida la autorización de la Asamblea para la transferencia, el accionista que pretenda enajenar la totalidad a parte de sus acciones deberá formular su oferta a través del Representante Legal de la sociedad, indicando el precio, el número de acciones en venta, y demás condiciones de la enajenación, quien dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados desde el día en que reciba el aviso de venta, lo comunicará y dará el traslado correspondiente a los demás accionistas mediante comunicación escrita enviada a la última dirección registrada por cada accionista. A estos efectos, surtido el aviso por parte del Representante Legal, correrá un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del envío de éste aviso, para que los demás accionistas manifiesten su interés en adquirir las acciones, que podrán ser adquiridas a prorrata de las acciones que cada cual posea en el capital suscrito al momento de la oferta. El derecho de preferencia de aquellos que no acepten la oferta acrecerá en forma automática el de aquellos que la acepten en proporción a su participación, otorgándose un plazo adicional de diez (10) días hábiles para que se ejerza el derecho de acrecimiento. En el evento que ninguno de los accionistas quisiera hacer uso de su derecho de preferencia, el representante legal podrá ofrecerlas a la sociedad, quien gozará de un término de diez (10) días comunes para aceptar o no la oferta a través de su Junta Directiva. Vencido el procedimiento anterior, si la Sociedad no hace pronunciamiento alguno, o si decide no adquirir las acciones o adquirirlas parcialmente, las acciones podrán ser cedidas libremente a terceros, siempre y cuando el precio y las condiciones no sean más favorables para el comprador que las ofrecidas a los accionistas. Si los accionistas o la sociedad estuvieren interesados en adquirir las acciones, pero discreparen con el enajenante en cuanto a las condiciones de la oferta, éstas serán fijadas por peritos designados por las partes o en su defecto por el Superintendente de Sociedades, de acuerdo con el procedimiento a que se refiere el artículo cuatrocientos siete (407) del Código de Comercio o cualquier norma que lo sustituya adicione o modifique. Las condiciones determinadas por los peritos, serán obligatorias tanto para el comprador como para el vendedor, salvo que de común acuerdo decidan no realizar la transacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para que la sociedad pueda adquirir sus propias acciones, se requerirá el voto favorable de la mayoría de los votos presentes en la reunión de la Asamblea y el cumplimiento de todos los requisitos señalados en el artículo trescientos noventa y seis (396) del Código de

Comercio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Podrá prescindirse del derecho de preferencia establecido en la presente cláusula, cuando todos los accionistas titulares de las acciones suscritas y pagadas, manifiesten por escrito al representante legal de la sociedad que aceptan la transferencia de las acciones a terceros por parte del accionista interesado en transferirlas o cuando la Asamblea apruebe la transferencia sin sujeción a dicho derecho.

ARTÍCULO 12 - REQUISITOS: Las acciones son transferibles conforme a las leyes. La enajenación se perfeccionará por el sólo consentimiento de los contratantes, previo el cumplimiento del procedimiento establecido en los artículos anteriores para obtener las autorizaciones y garantizar el derecho de preferencia en la negociación de acciones y derechos de suscripción. Para que la enajenación de acciones produzca efectos respecto de la sociedad y de terceros, será necesaria su inscripción en el libro de registro de Acciones mediante orden escrita del enajenante. Esta orden podrá darse en forma de endoso hecho sobre el título respectivo. Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquirente, deberán cancelarse previamente los títulos expedidos al tradente.

PARÁGRAFO: Toda negociación o transferencia de acciones efectuada en contravención a lo previsto en los estatutos será ineficaz de pleno derecho.

ARTÍCULO 13 - CASOS EXCLUIDOS DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE PREFERENCIA: No habrá lugar a ejercer el derecho de preferencia en la negociación o transferencia de acciones, en los siguientes casos:

- a. Cuando el traspaso de acciones resulte de la escisión de una sociedad accionista o de la fusión de sociedades que sean accionistas, siempre que las sociedades resultantes y/o adjudicatarias de las acciones hagan parte del mismo Grupo de la sociedad accionista inicial.
- b. Cuando al liquidarse una sociedad que sea accionista de la compañía se adjudiquen las acciones a sus socios o accionistas que hagan parte del mismo Grupo de la sociedad accionista inicial.
- c. Cuando la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas, apruebe o autorice un

determinado traspaso de acciones.

ARTÍCULO 14 - ACCIONES EN GARANTÍA: Las acciones pueden ser dadas en prenda, fiducia o en cualquier otra garantía por su titular, pero para ello se requiere previa autorización de la Asamblea, con el voto favorable de la mayoría de sus miembros. Dicha garantía se perfeccionará mediante el registro del contrato de prenda, u otro semejante en el Libro de Registro de Acciones. La prenda o cualquier otra garantía constituida no conferirán al acreedor los derechos inherentes a la calidad de accionista, a que se refiere el artículo 7° de estos estatutos y el código de comercio.

ARTÍCULO 15 - LIBRO DE REGISTRO: La sociedad llevará un libro de registro de acciones debidamente registrado en la Cámara de Comercio, en el que se inscribirán el nombre de los accionistas, la cantidad de acciones que a cada uno corresponda, los títulos expedidos con indicación de su número fecha de inscripción la enajenación o traspaso de acciones, embargos y demandas judiciales que se relacionen con ellas, las prendas y demás gravámenes a limitaciones de dominio. Cuando se transfiera sólo una parte de las acciones representadas en un título, se cancelará éste y se emitirán nuevos títulos a favor de quienes correspondan. Cuando se trate de acciones dadas en prenda, salvo estipulación expresa en contrario de las partes de la cual se haya dado noticia escrita y expresa al Representante Legal de la sociedad, se pagarán los dividendos al deudor prendario.

ARTÍCULO 16 - ORDEN DE EMISIÓN: Corresponderá a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva, cualquiera de ellos, ordenar la emisión de Acciones en reserva de que disponga la Sociedad y en general de cualquier tipo de acciones, mediante el respectivo reglamento de suscripción de acciones.

ARTÍCULO 17 - REGLAMENTO DE SUSCRIPCIÓN: Competerá a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva aprobar el reglamento aplicable a la suscripción de las acciones en reserva, cuando se ordene dicha emisión. La Asamblea podrá disponer que determinada emisión de acciones ordinarias y de capital será colocada sin sujeción al derecho de preferencia, cuando así lo decida un número plural de accionistas que represente no menos del sesenta y uno por ciento (61%) de las acciones presentes en la reunión.

ARTÍCULO 18 - INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES: Las Acciones son indivisibles. De consiguiente, cuando una o más acciones pertenezcan proindiviso a varias personas,

deberán designar un representante común y único para el ejercicio de los derechos inherentes a las mismas. En las votaciones ningún accionista podrá fraccionar su voto; pero esta indivisibilidad no se opone a que el mandatario de varios socios vote en cada caso siguiendo las instrucciones que por separado le haya impartido cada uno de los mandantes.

ARTÍCULO 19.- RÉGIMEN DE LA ADMINISTRACIÓN:

La dirección y administración de los negocios sociales corresponde a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva y al Presidente, el Presidente Ejecutivo y los suplentes del Presidente Ejecutivo que en principio serán 2, quienes obrarán conforme a estos estatutos y a la ley, y por los demás organismos o funcionarios que creen o nombren la Asamblea General o el Representante Legal, dentro de sus atribuciones. Si llegare a existir un único accionista, las facultades de la Asamblea están en cabeza de éste. La Sociedad podrá tener además un secretario.

ARTÍCULO 20. - COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:

Integran la Asamblea de Accionistas quienes estén inscritos en el registro de acciones o sus representantes o mandatarios, debidamente convocados y reunidos con el quórum y en las demás condiciones previstas en estos estatutos.

ARTÍCULO 21. - REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:

Todo accionista podrá hacerse representar ante la compañía y la Asamblea para el ejercicio de sus derechos mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre del apoderado, la extensión del poder conferido y la persona en quien puede sustituirlo, si es del caso, la fecha o época de la reunión o reuniones para la cual se confiere.

ARTÍCULO 22.-REUNIONES:

La asamblea de accionistas podrá reunirse en el domicilio principal o fuera de él, aunque no esté presente un quórum universal, siempre y cuando que se cumplan los requisitos de quórum y convocatoria previstos en los artículos 20 y 22 de la Ley 1258 de 2.008 y en los presentes estatutos. No obstante, podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio dentro o fuera del territorio nacional, cuando estén representadas la totalidad de las acciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud de lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 1258 de 2008, se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito mediante la utilización de cualquier medio

electrónico. Para tal fin, al inicio de la sesión, se establecerá el mecanismo o medio electrónico para garantizar la participación, deliberación y votación de cada uno de los accionistas ya sea presencial, por escrito o virtualmente. Efectuado lo anterior, el Secretario de la Asamblea procederá a dejar constancia en el Acta o el documento en el que conste el contenido de la reunión, el medio o mecanismo utilizado por los accionistas para el efecto y así mismo dejará constancia de la decisión adoptada durante la realización de la asamblea. La mera constancia en el Acta de la aprobación o salvamento del voto realizado por los accionistas, será prueba suficiente de las decisiones adoptadas durante la reunión. Este mecanismo podrá aplicarse tanto para las asambleas ordinarias como para las asambleas extraordinarias.

ARTÍCULO 23.- CONVOCATORIA:

La asamblea podrá ser convocada por el representante legal de la sociedad, por convocatoria de la Junta Directiva, o del revisor fiscal mediante comunicación escrita (carta, telegrama, fax, correo electrónico) dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días comunes. En el aviso de convocatoria se insertará el orden del día correspondiente a la reunión. Sin perjuicio de lo anterior, por decisión de la Asamblea tomada por la mitad más una de las acciones representadas en la reunión, esta podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el Orden del Día. Cuando hayan de aprobarse balances de fin de ejercicio u operaciones de transformación, fusión o escisión, el derecho de inspección de los accionistas podrá ser ejercido durante los cinco (5) días hábiles anteriores a la reunión.

PARÁGRAFO PRIMERO:

La primera convocatoria para una reunión de la asamblea de accionistas podrá incluir igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum. La segunda reunión no podrá ser fijada para una fecha anterior a los diez (10) días hábiles siguientes a la primera reunión, ni posterior a los treinta (30) días hábiles contados desde ese mismo momento.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

Renuncia a la convocatoria.- Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección respecto de los asuntos a que se refiere el inciso segundo del artículo 21 de los

estatutos, por medio del mismo procedimiento indicado. Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

PARÁGRAFO TERCERO: Las reuniones ordinarias de la Asamblea se celebrarán dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, en la fecha, a la hora y en el lugar que indique la convocatoria, para examinar la situación de la sociedad, designar administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la Compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio y resolver sobre la distribución de utilidades, así como para acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. Si no fuera convocada la Asamblea en la época prevista en este artículo, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las diez de la mañana (10 A.M.) en las oficinas del domicilio principal de la Compañía y podrá sesionar y decidir con un número plural de accionistas cualquiera sea la cantidad de acciones que esté representada.

ARTÍCULO 24.- QUÓRUM Y MAYORÍAS EN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: Salvo los casos especiales previstos en los presentes estatutos o la Ley, la Asamblea deliberará con un número plural de accionistas que representen cuando menos el sesenta y un (61%) por ciento de las acciones suscritas. Las determinaciones se adoptarán mediante el voto favorable de un número plural de accionistas que represente cuando menos el sesenta y un (61%) por ciento de las acciones suscritas y pagadas, lo que incluye las decisiones previstas para transformación, fusión o escisión de la sociedad.

ARTÍCULO 25.- OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES: Siempre que tengan carácter general, las decisiones de la Asamblea adoptadas con los requisitos de la ley y los estatutos obligarán a todos los socios, aún a los ausentes o disidentes.

ARTÍCULO 26.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: Corresponde a ésta: 1).- Estudiar y aprobar las reformas estatutarias, incluida la disolución anticipada de la Sociedad. 2) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores. 3) Disponer de las utilidades sociales. 4) Considerar los informes del Representante Legal sobre el estado de los

negocios sociales. 5) Adoptar todas las medidas que reclaman el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados. 6) Definir sobre la adquisición de acciones propias de la sociedad. 7) Constituir e incrementar las reservas ocasionales. 8) Nombrar al liquidador o liquidadores de la sociedad. 9) Fijar el monto del reparto de utilidades así como la forma y plazos en que se pagarán. 10) Delegar las funciones que por ley no sean privativas de la Asamblea de Accionistas. 11) Decretar la enajenación total de los haberes de la sociedad. 12) Ordenar la emisión de bonos y determinar las estipulaciones básicas de la misma que la ley exija. 13) Ordenar la emisión de acciones de cualquier tipo de las previstas en los estatutos y en la Ley, y en reserva y su correspondiente reglamento de emisión y colocación. 14) Autorizar la apertura de concordato y/o de la liquidación obligatoria de la sociedad o de cualquier forma de convenio o acuerdo de reestructuración. 15) Interpretar las disposiciones de los estatutos que dieran lugar a dudas y fijar su sentido. 16) Crear los órganos que considere pertinente para la aprobación y/o verificación y ejecución de los actos de la Sociedad que considere convenientes fijándole sus atribuciones libremente de acuerdo con la Ley. 17) Ejercer las demás funciones que la atribuyen la ley y los estatutos y en general las que no correspondan a otro Órgano.

ARTÍCULO 27.- LIBRO DE ACTAS: La verificación del quórum, las deliberaciones, decretos o resoluciones y demás trabajos de la Asamblea de Accionistas, se harán constar cronológicamente en un libro de Actas registrado y foliado en la Cámara de Comercio del domicilio social principal. El Presidente y el Secretario de la Asamblea firmarán el Acta respectiva. Las actas se encabezarán con su número y expresarán el lugar, fecha y hora de la reunión, el número de acciones representadas, la forma y antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco; en cada caso, las constancias escritas presentadas por los asistentes, las designaciones efectuadas y la hora de la clausura.

PARÁGRAFO: En el caso de reuniones no presenciales, las actas correspondientes deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el representante legal y el secretario de la sociedad. A falta de este último serán firmadas por alguno de los accionistas.

ARTÍCULO 28.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA

DIRECTIVA: La Junta Directiva es un cuerpo colegiado integrado por seis (6) miembros principales elegidos por la Asamblea de Accionistas. En cualquier momento podrán designarse miembros suplentes si la Asamblea así lo determinare.

ARTÍCULO 29.- DIGNATARIOS: La Junta Directiva elegirá a un presidente, así mismo tendrá un secretario quien podrá ser o no miembro de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 30.- PERIODO: El periodo de duración de la Junta Directiva es de dos (2) años y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier tiempo antes del vencimiento de su periodo. Si la Asamblea no hiciera nueva elección de directivos se entenderá prorrogado su mandato, hasta tanto ella se efectúe.

ARTÍCULO 31.- DE LAS REUNIONES: La Junta Directiva podrá reunirse en cualquier momento, cuando sea solicitado por el representante legal, por el revisor fiscal en caso de que ello aplique o por dos (2) de sus miembros. Deliberará válidamente con la presencia de sus seis (6) integrantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito. El secretario de la Asamblea hará constar en el Acta o el documento en el que conste el contenido de la reunión, el medio utilizado para el efecto y el mecanismo corresponderá al artículo 22 de los Estatutos Sociales parágrafo Primero. Así mismo serán válidas las reuniones telefónicas, por teleconferencia, videoconferencia, skype, o cualquier otro medio que permita a sus miembros deliberar y estar al tanto de las decisiones y conversaciones sostenidas en la reunión, para lo cual se dejará constancia en cada reunión del medio a través del cual se lleve a cabo y en el acta correspondiente quedará constancia de la aceptación de cada miembro a su realización de esta forma, la cual podrá ser otorgada en la misma sesión o en un correo electrónico o comunicación posterior suscrita o proveniente de cada miembro.

ARTÍCULO 32.- QUÓRUM Y MAYORÍAS: Cada persona integrante de la Junta Directiva, tendrá un (1) voto, constituye quórum decisorio, el voto favorable de cinco (5) de sus miembros.

ARTÍCULO 33.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva: 1) Ejecutar y reglamentar las políticas trazadas por la Asamblea de Accionistas. 2) Designar a los

Representantes Legales de la sociedad y señalarles su remuneración 3). Convocatoria a la Asamblea General de Accionistas. 4) Ordenar las acciones que deban entablarse contra los representantes legales y demás funcionarios de la sociedad. 5). Aprobar la emisión y colocación de acciones y su reglamento, facultad que también podrá ser ejercida por la Asamblea de Accionistas. 6) Servir de órgano consultor de la Representación Legal. 7) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la sociedad. 8). Ejercer todas las demás funciones y atribuciones de carácter administrativo que no estén asignadas a la Representación Legal o estatutariamente a otro órgano social y las que le sean delegadas por la ley o por la asamblea de accionistas. 9) Presentar a la Asamblea de Accionistas las cuentas, balances, inventarios e informes, proponiendo a la vez la distribución de utilidades.

PARAGRAFO: Cualquiera de los Representantes Legales deberá obtener autorización de la Junta Directiva únicamente para lo siguiente:

La realización o celebración de cualquier acto o contrato relacionado con la compra y venta de bienes inmuebles de la sociedad cuyo valor sea igual o mayores a una suma equivalente a 2.000 SMLMV.

ARTÍCULO 34.- LIBRO DE ACTAS: La Junta Directiva llevará un Libro de Registro de Actas registrado en la Cámara de Comercio del domicilio principal y en él se incorporan en orden cronológico todas y cada una de las actas correspondientes a las reuniones que celebre la Junta, las cuales deberán ir firmadas por el Presidente y Secretario. Dichas actas deben contener: número, lugar, fecha y hora de la reunión, dignatarios asistentes, la forma y antelación de la convocatoria, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de los votos obtenidos a favor, en contra o en blanco, las constancias escrita y presentadas por los asistentes durante la reunión, las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura.

PARÁGRAFO: En el caso de reuniones no presenciales, las actas correspondientes deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el representante legal y el secretario de la sociedad. A falta de este último serán firmadas por alguno de los asociados o miembros.

ARTÍCULO 35.- REPRESENTACIÓN LEGAL, NOMBRAMIENTOS Y PERIODOS: La sociedad

tendrá un Presidente, un Presidente Ejecutivo y suplentes del Presidente Ejecutivo que en principio serán 2, quien (es) será (n) el (los) encargado (s) de la gestión de los negocios sociales y representarán a la Sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento del desarrollo del objeto social. Los Suplentes, tendrán todas las funciones de representante legal, en ausencia temporal, transitoria o definitiva del Presidente o del Presidente Ejecutivo o en cualquier momento. Los representantes legales serán designados por la Junta Directiva. Cuando la Junta Directiva no elija a los Representantes Legales en las oportunidades que deba hacerlo, continuará el anterior en su cargo hasta tanto se efectúe el nuevo nombramiento. Mientras exista un accionista único, la designación será efectuada por éste.

ARTÍCULO 36.- FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la sociedad llevarán a cabo la representación de la sociedad y la administración de sus bienes y negocios, pudiendo realizar todos los actos y/o contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. Las limitaciones a los representantes legales de la sociedad, incluidos sus suplentes, son únicamente las que constan en el párrafo de la presente cláusula

PARAGRAFO: Cualquiera de los Representantes Legales deberá obtener autorización de la Junta Directiva únicamente para lo siguiente:

La realización o celebración de cualquier acto o contrato relacionado con la compra y venta de bienes inmuebles de la sociedad cuyo valor sea igual o mayor a una suma equivalente a 2.000 SMLMV

ARTÍCULO 37: REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y DE VÍA ADMINISTRATIVA: PARÁGRAFO: Representante Legal para efectos judiciales, extrajudiciales y de vía administrativa. La Junta Directiva podrá nombrar representantes legales únicamente para efectos judiciales, extrajudiciales y de vía administrativa en cualquiera de las materias que considere conveniente y su designación será indefinida hasta que la Junta Directiva expresamente revoque el nombramiento. El Representante Legal para efectos judiciales, extrajudiciales y de vía administrativa dependerá directamente del Presidente Ejecutivo de la Sociedad. Son funciones del Representante Legal

para Efectos Judiciales, Extrajudiciales y de Vía Administrativa: 1) Atender asuntos de carácter de vía administrativa, judiciales o extrajudiciales en los que la sociedad sea actora, demandante o demandada, llamada en garantía o vinculada al proceso bajo cualquier modalidad, así como en aquellos asuntos de lo que conocen las autoridades civiles, laborales, penales, comerciales, administrativas, de tránsito y de policía, pudiendo, así mismo, modificar la cláusula compromisoria o el contrato de compromiso, conciliar y/o transigir judicial o extrajudicialmente tales asuntos. 2) Asistir a cualquier diligencia judicial o extrajudicial en que sea parte la sociedad. 3) Preparar y presentar solicitudes, demandas o reclamaciones ante todo tipo de autoridades en relación con actuaciones pleitos, reclamaciones o diferencias de cualquier índole. 4) Para que se notifique de cualquier acto administrativo incluido las demandas que se lleguen a instaurar en contra de la sociedad y para que represente a la sociedad ante cualquier entidad, funcionario o empleado de los órdenes legislativo, ejecutivo y judicial, en peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que la sociedad tenga que intervenir directa o indirectamente, bien sea como demandante o como demandado, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, o para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, atender interrogatorios de parte diligencias o gestiones inherentes a las facultades otorgadas.

El Representante Legal para efectos judiciales, extrajudiciales y de vía administrativa tendrá estas facultades y podrá delegarlas total o parcialmente mediante poder conferido.

ARTÍCULO 38.- FUNCIONES DEL SECRETARIO: a) Actuar como Secretario de la Asamblea General de accionistas, de la Junta Directiva y de la Presidencia y Presidencia Ejecutiva de la Sociedad. b) Llevar los libros de actas de la Asamblea y de la Junta Directiva c) Cumplir todas las otras funciones que le señale la Asamblea, y el representante legal de la sociedad.

ARTÍCULO 39.- BALANCE ANUAL: El treinta y uno (31) de diciembre de cada año se cortarán las cuentas para hacer el inventario y el balance general correspondiente, así como el estado de pérdidas y ganancias del respectivo ejercicio, los que serán sometidos a la aprobación de la Asamblea de Accionistas junto con el respectivo proyecto de distribución de utilidades y de una memoria razonada de la situación de la Sociedad suscrita por el Representante Legal.

ARTICULO 40.- RESERVA LEGAL: La Reserva Legal se formará con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, hasta alcanzar un monto igual al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.

ARTICULO 41.-RESERVAS OCASIONALES: La Asamblea podrá constituir reservas ocasionales con destino especial, teniendo en cuenta las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 42.- LIQUIDACIÓN DE GANANCIAS Y PERDIDAS: Para liquidar la cuenta de pérdidas y ganancias de cada ejercicio y establecer el saldo, deben asentarse en los libros de contabilidad las partidas que se destinen para atender las siguientes provisiones. 1. Para la depreciación y amortizaciones de los activos susceptibles del desgaste o demérito. 2. Para el pago de las cesantías y demás prestaciones sociales a cargo de la Compañía y a favor de sus trabajadores, Causadas durante el respectivo ejercicio. 3. Para el amparo de cartera y demás activos sociales. 4. Para los impuestos de renta y complementarios, adicionales o especiales.

ARTICULO 43.-PARTICIPACIONES: El saldo de las utilidades una vez hechas las deducciones previstas en la Ley, se distribuirá entre los Accionistas, previa aprobación de la Asamblea, de acuerdo con los criterios previstos en estos Estatutos y en las proporciones y porcentaje que determine dicho órgano en la reunión que se cite para el efecto o en la que se trate este asunto. En caso de no contarse con la aprobación de la mayoría requerida en la reunión en que se someta a consideración la asignación, dicho porcentaje se repartirá entonces en proporción a la participación de cada accionista en la Sociedad y bajo las proporciones previstas en los Estatutos para los titulares de cualquier tipo de Acciones existente. Cualquier nuevo accionista de la Sociedad adhiere en forma expresa a la reglamentación que consta en la presente cláusula. La Asamblea de Accionistas, con la aprobación del 90% de los accionistas presentes, podrá igualmente autorizar que el reparto de dividendos se haga solo respecto de alguno o algunos de los accionistas titulares de cualquier tipo de Acciones, conservándose en todo caso a disposición las utilidades remanentes a favor de los Accionistas que posteriormente determine la Asamblea.

ARTICULO 44.-PERDIDAS: Cuando el balance general de fin de ejercicio arroje un saldo de pérdidas, la Asamblea de Accionistas, cuando asuma el conocimiento de los estados financieros, ordenará que sean compensadas con las reservas

destinadas para tal propósito y, en su defecto, con la reserva legal, y el resto si lo hubiere, se enjugará con las utilidades de ejercicios posteriores.

ARTICULO 45.- DISOLUCIÓN- CAUSALES: La Sociedad se disolverá por las siguientes causas:

Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración;

1. Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social;
2. Por la iniciación del trámite de liquidación judicial;
3. Por las causales previstas en los estatutos;
4. Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único;
5. Por orden de autoridad competente, y
6. Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

En el caso previsto en el ordinal primero anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

PARÁGRAFO. ENERVAMIENTO DE CAUSALES DE DISOLUCIÓN.- Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis (6) meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho (18) meses en el caso de la causal prevista en el ordinal 7° del artículo anterior

ARTICULO 46.- LIQUIDACIÓN: Llegado el caso de disolución de la Sociedad, se procederá a la liquidación de sus bienes de acuerdo con las disposiciones legales.

ARTICULO 47.-LIQUIDADOR: Hará la liquidación la persona o personas a quienes la Asamblea designe para tal efecto. Si la Asamblea no nombrare liquidador, tendrá el carácter de tal quien sea Presidente de la Sociedad, en la fecha en que ésta entre en liquidación.

ARTICULO 48.- FUNCIONAMIENTO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: Durante el período de liquidación la Asamblea de Accionistas sesionará ordinaria o extraordinariamente en la forma prevista en estos estatutos. Tendrá todas las funciones compatibles en el estado de liquidación, especialmente la relativa a cambiar, remover libremente al liquidador y acordar el precio de sus servicios, aprobar la cuenta final de liquidación y el Acta de distribución del remanente. Así mismo aprobará la distribución en especie, basándose para el efecto, en el avalúo que de los bienes hagan los liquidadores.

ARTICULO 49. REVISOR FISCAL: La Sociedad no tendrá Revisor Fiscal. Sólo en la medida en que por las causales previstas en la Ley se deba tenerlo, la Asamblea de Accionistas o el Accionista único,

según sea el caso, será el órgano encargado de su nombramiento.

DISPOSICIONES VARIAS:

ARTICULO 50.-RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS SOCIETARIOS: Las diferencias que ocurran a los accionistas entre sí, o con la sociedad o sus administradores, en desarrollo del contrato social o del acto unilateral, incluida la impugnación de determinaciones de asamblea o junta directiva con fundamento en cualquiera de las causas legales, serán resueltos por la Superintendencia de Sociedades, mediante el trámite del proceso verbal sumario y/o aquel previsto por las disposiciones legales para tal fin.”

ANEXO II. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE), SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT/FT/FPADM)

POLÍTICA (PTEE)

LA ORGANIZACIÓN se compromete a cumplir las normas y leyes impartidas en materia de Corrupción y Soborno Transnacional, con el propósito de contribuir a la realización de los fines del estado y de cumplir la ley, y de proteger la imagen y reputación nacional e internacional de las mismas, promoviendo el actuar Ético y transparente ante sus grupos de interés, fomentando la integridad y la cultura de legalidad bajo la filosofía de Cero Tolerancia, en cualquier conducta que pudiese ser considerada soborno o que pueda, en cualquier otra forma, ser considerada corrupta.

En desarrollo de lo anterior **LA ORGANIZACIÓN** determina que:

i. Los valores que enmarcan la actividad de **LA ORGANIZACIÓN**, se encuentran definidos en el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, en los cuales se acogen los principios de integridad, responsabilidad, respeto, solidaridad.

ii. Es deber de **LA ORGANIZACIÓN**, en cabeza de cada una de sus áreas de administración y de control, de su Oficial de Cumplimiento, así como de los Representantes de la Organización, asegurar el respeto de esta Política, y acatar las Normas Anticorrupción y Anti-soborno.

iii. **LA ORGANIZACIÓN** debe contar con sus respectivos libros contables de balances, respaldados con la documentación original y salvaguardarlos para evitar su destrucción intencional o involuntaria, los registros electrónicos deben mantenerse en un formato solo de lectura que no se pueda borrar ni reescribir; deben estar organizados y ser producidos o reproducidos inmediatamente, **LA ORGANIZACIÓN** y sus representantes podrán ser sancionados por no mantener los libros y registros contables completos y precisos, los libros y registros deben estar disponibles para ser revisados por la administración u/o órgano equivalente, y también para los auditores internos y externos.

iv. **LA ORGANIZACIÓN** se abstendrá de recibir o realizar donaciones que no tengan un fin lícito o sobre las cuales exista la sospecha que servirán para encubrir conductas de corrupción o soborno o para obtener ventajas en los negocios de **LA ORGANIZACIÓN**.

v. **LA ORGANIZACIÓN**, realizará las debidas diligencias para conocer adecuadamente a sus contrapartes y en particular la vinculación con entidades gubernamentales o funcionarios del Gobierno. Para ello se aplicarán los procedimientos internos establecidos.

vi. Los Representantes de **LA ORGANIZACIÓN** tienen prohibido realizar conductas tendientes a ocultar, cambiar, omitir o tergiversar registros contables para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la real naturaleza de una transacción registrada.

vii. La Organización se compromete a brindar protección y a evitar cualquier tipo de represalias en contra de los empleados o contrapartes, que utilicen el Canal de Denuncias.

Todos los Empleados de **LA ORGANIZACIÓN** deben cumplir plenamente con esta Política de Transparencia y Ética Empresarial, con la Ley 1778 de 2016 *“Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción”* y con las leyes de anticorrupción vigentes o concordantes. Reglas a tener en cuenta:

i. Prometer, ofrecer o conceder, en forma directa o indirecta, a un tercero un beneficio indebido que redunde en su propio provecho, en el de otra persona, en contravía de los intereses de la Organización.

ii. Pagar un soborno a un tercero (privado o público) para obtener una ventaja ilegítima.

iii. Realizar contribuciones en dinero, o en especie, a una causa política con el propósito de obtener una ventaja personal.

iv. Desviar dineros que tengan un objeto social o de patrocinio para el beneficio personal o con el propósito de cometer un acto de corrupción.

v. Favorecer, en el ejercicio de sus funciones, los intereses propios o de un tercero por encima de

los intereses de LA ORGANIZACIÓN.

vi. Dar, ofrecer o prometer, a un servidor público extranjero, directa o indirectamente: sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público extranjero; realice, omita, o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

POLÍTICA LA/FT/FPADM

La Política SAGRILAFT/FT/FPADM de LA ORGANIZACIÓN, está dirigida a todos los proveedores, clientes, accionistas, empleados y demás colaboradores; orientada en la prevención y control del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la cual ha sido elaborada en desarrollo de sus principios éticos y buenas prácticas comerciales, estableciendo lineamientos de carácter legal vigente, protegiendo a LA ORGANIZACIÓN de su buen nombre, para así tener la capacidad de realizar negocios con diferentes Entidades públicas y privadas.

LA ORGANIZACIÓN

Manifiesta que:

i. Reconoce que el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, significan un alto riesgo para la economía del país y afecta directamente la transparencia, confianza y eficacia del mercado de infraestructura e inmobiliario.

ii. Para ello, en todo momento LA ORGANIZACIÓN deberá anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales y por tanto, colaborará y apoyará, en sus competencias con la política estatal en materia de Soborno Transnacional, Prevención del Lavado de activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como con las políticas de las entidades participantes del mercado.

iii. Acatará las normas que se impartan en materia de Prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la Ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional de las mismas.

iv. Cumplirá con las directrices emitidas por la

Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva (si fuera el caso) y la Gerencia, en materia de Soborno Transnacional, Prevención del Lavado de activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

v. Realizará seguimiento al Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), y el SAGRILAFT/FT/FPADM, los cuales contendrán los procedimientos necesarios para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos Corrupción, riesgos de Soborno Transnacional y del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva..

vi. Divulgará en lo pertinente, el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y el SAGRILAFT/FT/FPADM para asegurar un comportamiento ético moral de sus grupos de interés, como son Accionistas, Clientes, Proveedores, empleados y frente a estos últimos, mantendrá un programa de capacitación sobre dicha materia.

vii. Solicitará de sus clientes y proveedores, la confirmación de que sus operaciones cumplen con las normas y estándares del Sistema de

Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de Armas de Destrucción Masiva, para lo cual solicitarán la información que sea posible obtener en los términos establecidos en la Ley y disposiciones vigentes.

viii. Velará porque la información entregada por sus Clientes, Proveedores y Empleados, permita la verificación del cumplimiento de las normas en materia del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

ix. Adelantará todos los procesos necesarios de debida diligencia y auditorias de cumplimiento

en las operaciones de LA ORGANIZACIÓN en los términos y directrices establecidos en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y Sistema de Auto Control de Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRLA/FT/FPADM).

x. Colaborará con las autoridades en proveer la información que sea solicitada en el desarrollo de los procesos o actuaciones en materia de Anticorrupción y el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

ANEXO III. POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LA ORGANIZACIÓN

Manifiesta que

La Política de Tratamiento de Datos Personales está dirigida a todos los actores que se relacionan de manera directa o indirecta con **LA ORGANIZACIÓN** o a quienes participan o deben tener conocimiento de las medidas incorporadas para dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”; por lo cual, está dirigida a los clientes, proveedores, accionistas, administradores y Titulares en los términos definidos por la Ley estatutaria, así como para los empleados y demás colaboradores de **LA ORGANIZACIÓN**.

La Política de Tratamiento de Datos Personales corresponde a los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan el manejo de los Datos Personales y las Medidas de Seguridad de la información en LA ORGANIZACIÓN, la cual ha sido elaborada en desarrollo de sus buenas costumbres y principios éticos, con la finalidad de establecer los lineamientos y como mínimo, los previstos en las disposiciones legales vigentes, en esta materia. De esta manera, **LA ORGANIZACIÓN**:

- i. Reconoce que en todo momento deberá anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- ii. Acatará las normas que se impartan en materia de tratamiento de datos personales, con el propósito no solo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la Ley, sino de proteger los derechos de los Titulares.
- iii. Cumplirá con las directrices emitidas por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva (si fuera el caso) y la Gerencia, sobre el tratamiento de datos personales.
- iv. Divulgará en lo pertinente, el Manual de Políticas de Tratamiento de Datos Personales procedimientos y medidas de seguridad, creado para asegurar el cumplimiento de la normativa legal y mantendrá un programa permanente de capacitación sobre dicha materia.
- v. Informará a sus clientes, proveedores, empleados, colaboradores y en general a todo Titular, la existencia del Manual de Políticas de Tratamiento de Datos Personales procedimientos y medidas de seguridad.
- vi. Velará porque en el almacenamiento de la información entregada por sus Clientes, Proveedores y empleados, sea acorde al cumplimiento de las normas sobre tratamiento de datos personales y medidas de seguridad y monitoreará su seguimiento.
- vii. Colaborará con las autoridades en proveer la información que sea solicitada en el tratamiento de datos personales y medidas de seguridad.
- viii. Colaborará y apoyará, en sus competencias con la política estatal para el tratamiento de datos personales y medidas de seguridad.
- ix. Apoyará y facilitará la atención de todo requerimiento de clientes, proveedores, empleados, colaboradores y en general a todo Titular sobre el manejo de la información.
- x. Velará por el correcto manejo y custodia de la información de todos los Titulares.

ANEXO IV. POLÍTICA DEL SISTEMA HSEQ

LA ORGANIZACIÓN. como empresa dedicada a la ejecución de estudios y diseños de proyectos de infraestructura, explotación y trituración de materiales pétreos, producción de mezcla asfáltica, construcción de proyectos de infraestructura y ejecución de ensayos de suelos y pavimentos; estamos comprometidos a cumplir con los requisitos legales y contractuales pertinentes relacionados con los peligros de seguridad, salud en el trabajo, seguridad vial, los aspectos ambientales y los que se susciten en el desarrollo de nuestro objeto social, mediante la asignación de los recursos necesarios para una gestión eficaz, a fin de proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables que permitan prevenir lesiones y la presencia de enfermedades laborales, así como, las muertes y lesiones graves como consecuencia de accidentes de tráfico en la vía; generando espacios para la consulta y participación de nuestros trabajadores sobre los elementos del sistema de gestión, por medio de un recurso humano competente y comprometido para el éxito sostenido de la Organización.

Es nuestro compromiso y responsabilidad promover la calidad de vida laboral, la seguridad vial como asunto de todos, la protección del medio ambiente, la biodiversidad y el patrimonio arqueológico, mediante la identificación, control, compensación y reducción o eliminación, de los efectos nocivos que afecten al medio ambiente, a la propiedad, comunidad, la salud y seguridad de los trabajadores, proveedores, subcontratistas, visitantes y usuarios de la vía; implementando medidas para la prevención de incidentes, enfermedades laborales, accidentes de tráfico y estrategias de sostenibilidad ambiental, que promuevan la mitigación y adaptación al cambio climático y la prevención de la contaminación ambiental, así como, la economía circular a través de la reducción, reutilización y aprovechamiento de los residuos sólidos.

Es nuestra prioridad seguir contribuyendo al desarrollo del país mediante la ejecución de proyectos con la mejor calidad y la implementación de programas de responsabilidad social, logrando la rentabilidad, la mejora continua de nuestro sistema de gestión integrado y la satisfacción de las partes interesadas.

Versión No.16 – Revisada 13 de Junio de 2022.

ANEXO V. PROHIBICIÓN DE USO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y BICICLETAS PARTICULARES EN ACTIVIDADES LABORALES DE PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

La movilización terrestre en vehículos livianos, Pavimentos Colombia S.A.S. en su compromiso con el cumplimiento de los requisitos legales vigentes y en especial con los definidos en la Resolución 40595 del año 2022, "Por medio de la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y Verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial en Colombia", determinó que a partir del primero (1) de Diciembre de 2023, se prohíbe el uso de vehículos particulares para el desplazamiento interno en los proyectos o entre las diferentes sedes o centros de trabajo de la organización durante su jornada laboral. Se entenderán como vehículos particulares todos aquellos medios motorizados (carros, motos, patinetas, entre otros) o no motorizados (bicicletas) que sean de propiedad de los colaboradores o que en todo caso no son de propiedad o tenencia de Pavimentos Colombia.

El personal exento de esta medida será el que se encuentre avalado por la Dirección de Talento Humano.

PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S agradece su comprensión al presente lineamiento, teniendo en cuenta que el cumplimiento de sus deberes se verá reflejado en el orden y bienestar colectivo de todos los miembros de la sociedad.

META

Para el año 2024 y 2025, la Seguridad Vial debe mantenerse como una prioridad colectiva para los miembros de LA ORGANIZACIÓN. Para ello, se realizó la reestructuración y puesta en marcha del Nuevo Plan Estratégico de Seguridad Vial de conformidad con lo definido en la Resolución 40595 del 2022 "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones", de la cual se espera dar cumplimiento a satisfacción de todas las revisiones que se realicen en las visitas y/o auditorías que se realicen por parte de entes externos privados o gubernamentales en materia de Seguridad Vial.



PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Asamblea Ordinaria de Accionistas

Versión No. 6

Abril de 2024

2024